

Sesión ordinaria celebrada en 11 de Septiembre de 1893.

Señores

Mano Manibesa, Presidente

Muñoz Taboada.

Borro Garcia.

Golpe Brañas.

Secane Rocha.

Lopez y Lopez.

Crespo Comie.

Castro Felix.

Muñoz Pioto.

Sisarrague Molexun

En la Sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a once días del mes de Septiembre, año de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don José María Muñoz Manibesa, primer Teniente de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo designados al margen, con el fin de celebrar Sesión ordinaria en el día de hoy; y

acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la Anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta del siguiente informe = "Los que suscriben, vocales de la Comisión permanente de instrucción pública del seno del Ilustre Ayuntamiento, evacuando el informe que se les confiere por acuerdo de catorce de Agosto próximo pasado, tienen el honor de elevar á la aprobación del Ayuntamiento las consideraciones siguientes = Vista la instancia de diez de Agosto último, suscrita por el profesor del Colegio privado Don Ricardo Morais Arines y el abandono de la enseñanza realizado por el ex-empresario del mismo Don Bernardo Quinto Barro, opina esta Comisión que es de la mayor urgencia encargarse de la empresa y dirección del citado Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad al profesor Señor Morais, por las razones que para sí exponer = Se halla la segunda enseñanza en pleno periodo de crisis y transformación, teniendo en perspectiva las radicales reformas ideadas por el Señor Moret, que habrán de cambiar por completo, si llegan á plantearse, el aspecto de la misma, y teniendo por otra parte esta clase de enseñanza, suspendido sobre su cabeza, el Real Decreto de veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa

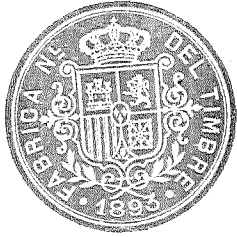
y dos (Faceta del veinticinco) cuyo planteamiento práctico no significa otra cosa, que el cierre y clausura de la mayor parte de los Colegios privados en que aquella enseñanza se proporciona; y siendo de vital interés para el vecindario, además de ser cuestión de honra para el Ayuntamiento, la continuación y vida del Colegio de esta ciudad, en el cual, tantos de sus hijos han iniciado su educación científica; y Considerando que la incorporación de los Colegios privados debe hacerse antes del Quince de Septiembre, por cuya causa los términos son apremiantes; y que no debe hacerse variación ni alteración alguna, por ahora, en la forma y manera de estar constituidos estos establecimientos, por que cualquier modificación en ellos supone la pérdida de los derechos adquiridos y lleva directamente a tropiezar con las dificultades que señala la regla primera del Artículo ochenta y cuatro de la ley municipal vigente = Los que suscriben son de parecer = Primero - Que por haberse ausentado de esta ciudad el Empresario del Colegio privado de segunda enseñanza Don Bernardo Pereira, el Ayuntamiento debe nombrar para sustituirle al profesor de Filosofía Psicología, lógica y ética Don Ricardo Morais = Segundo - Que esta sustitución, no implica variación alguna en la manera de estar constituido el Colegio y por tanto sigue siendo continuación del anterior, si bien para seguridad de la Corporación, debe otorgarse nueva escritura con el Señor Morais = Tercero - Que debe encargarse al repetido profesor Señor Morais de la dirección científica y facultativa del establecimiento, por oponerse el Artículo tercero del citado Real Decreto de veinticuatro de Noviembre pasado, á que los Alcaldes sean Directores de esta clase de centros docentes, sin perjuicio de reservarse á la Autoridad local, además de la Presidencia de la Junta Administrativa de que habla la base segunda de las que rigen el Colegio, la mas alta inspección y régimen externo del establecimiento = Cuarto - Que en un plazo que no exceda de treinta dias formule el nuevo empresario y Director Señor Morais, el Reglamento de que se ocupa la base décima de las vigentes, requisito esencial é incumplido hasta el presente = Quinto - Que el contrato debe otorgarse por un plazo de dos años, de acuerdo con lo ensenado en la base undécima y ser el actual continuación del anterior; y Sexto

y último - Que en el caso de merecer aprobación esta consulta, de parte del Ayuntamiento, se cite al ex-empresario Señor Pinheiro para que, previo inventario, haga entrega del menaje, enseres y material científico y docente del establecimiento que tuvo á su cargo, dándose inmediatamente posesion al profesor Señor Morais á fin de que incorpore el Colegio, matrícule los alumnos y cumpla los demás urgentes deberes de su cargo = Esta es nuestra opinion = El Ilustre Ayuntamiento acordará, no obstante, aquello que considere mas acertado y mas útil á los intereses de la segunda enseñanza = Pesantos treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y tres = Raimundo Paetz = Alfredo Sissarraque = C. Seis ="

Y la Corporacion enterada, despues de una amplia y detenida discusion, por unanimidad **acordó** aprobar el presente informe, y en consecuencia que se otorgue con Don Ricardo Morais Arines el correspondiente contrato con las mismas condiciones que rigen el anterior; que se dé á dicho Señor inmediatamente posesion del cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza sin perjuicio de lo que resulte de la entrega que el anterior empresario Don Bernardo Pinheiro Pardo debe hacer del menaje, enseres y material científico y docente de dicho establecimiento; y autorizar para representar al Ayuntamiento en el otorgamiento de dicho contrato á los señores Don Fermín Loureiro Ferrans y Don Raimundo Paetz Martines, Alcalde Presidente, y Síndico respectivamente del indicado Ayuntamiento.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Manuel Martines, herrero, vecino de esta ciudad, importante treinta y cuatro pesetas noventa y seis centimos á que se considera acreedor por construccion y colocacion de dos columnas o soportes de hierro para dos faroles, los cuales se colocaron en el pretil de la Travesía de la plaza del Valdoviel; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobar la mencionada cuenta y que la suma de treinta y cuatro pesetas noventa y seis centimos á que asciende, se le satisfaga al Manuel Martines, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio del corriente año económico.

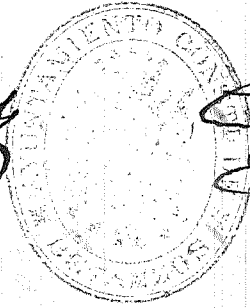
No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni



Reservada y uno

quien pidiere la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo cual firman S. S. S. la presente acta de que yo Secretario accidental Certifico

José M. C. Muñoz



Ramon V. V. V.

Juan C. Cornejo

José P. P.

Tomás López

Antonio P.

Alfonso M.

Roberto C.

Sesion ordinaria celebrada en 18 de Septiembre de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente

Miño Manibesa.

Porto Garcia.

Golpe Borraños

Arribe Quixa.

Lissarrague Mpolzun

Crespo Bonie.

Castro Felix

Sopez y Lopez

Seoane Rodou.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres. Bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, y acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Bonome Cibe, vecino de esta ciudad en suplica de que se le conceda licencia para cerrar la escalera de su propiedad que desde la calle del Valdoncel da acceso á su casa y huerta, construyendo al efecto una pared entre las dos murallas que sostienen las huertas laterales y abriendo una puerta en el centro de dicha pared, todo con arreglo al diseño que acompaña; y la Corporacion enterada de dichos documentos, así como de las condiciones consignadas por el Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, á continuación de la referida instancia, por unanimidad **acordó**, que ésta con el diseño de que queda hecho mérito pase á la Comision permanente de obras de su seno para informes.

Tambien se dió cuenta de otra instancia de Carmen Otero Lopez, de esta vecindad por la que solicita se le conceda licencia para construir en un terreno de su propiedad colindante con otro perteneciente á la casilla de Peones Camineros situada en el kilómetro quinientos ochenta y dos de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, una casa de nueva planta, con sujecion al croquis que acompaña; y la Corporacion enterada de dichos documentos, así como de las

condiciones del Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia en orden a la obra proyectada, por unanimidad acordó que dicha instancia con los antecedentes de que queda hecho mérito, pasen a la Comisión permanente de obras de su seno para informes.

Habiéndose anunciado que se iba a dar cuenta de un informe de la Comisión de obras, salió del local el Señor Conceiro Serrano, por que en dicho informe estaba interesado Don Raimundo Quiroga, pariente dentro del cuarto grado de afinidad de dicho Señor, y ocupó la presidencia el Señor Sr. Mañibera.

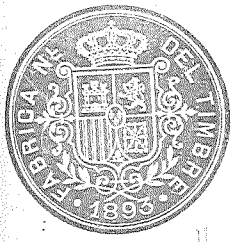
Inmediatamente se dió cuenta y la Corporación acordó por unanimidad aprobar el siguiente informe = "Los infrascriptos vocales de la Comisión permanente de policía, obras y cobrado evacuando el informe que por el Ilustre Ayuntamiento se les encomendó en la sesión de seis del corriente en orden a la presente instancia de don Raimundo Quiroga General, dicen: que toda vez éste ya en la indicada instancia hace renuncia del mayor valor que pudiera adquirir la parte de casa de que es dueño, señalada con el número cuarenta de la plaza de Casola, por consecuencia de las obras que en la misma intenta ejecutar, y para el caso de que aquella sea expropiada en todo o parte para el ensanche proyectado en la calle de Sanchez Prego, antes puerta de la Villa de este Pueblo, entienden que no hay inconveniente y que el Ayuntamiento debe concederle la licencia que pretende para llevarlas a cabo con las condiciones siguientes = Primera - Que la sobera del balcón de hierro con que se propone sustituir el de madera existente en el segundo cuerpo ó piso de la casa, por la indicada calle de Sanchez Prego, no ha de volar sobre esta y sobrenadar por consiguiente de la pared mas de sesenta y dos centímetros = Segunda - Que las dos lucas ó ventanas que pretende abrir en la pared que dice a la referida calle de Sanchez Prego, dando frente a la casa de doña Elena Serrano, y de ninguna manera en otro sitio, han de ser necesariamente rangadas, con sus correspondientes bastidores ó vidrieras de madera y vidrio, y antepechos de hierro; las jambas de las mismas podrán ser de columnas de castaño, pero han de tener la altura y ancho necesarios y guardar perfecta simetría una con otra, esto es, la inferior con la superior, puesto que según manifestó el Señor Quiroga General a los infrascriptos, han de abrirse perpendicularmente en dicha pared y en tierra que sea, pues horizontalmente no podrían converirse = Tercera - Que ha de

entlucir perfectamente con buena mezcla de cal y harena todo el exterior del machón ó pared en que ha de construirse las referidas luces = Cuarta - Que las aguas del tejado que dicen a la referida calle de Sanchez Piquera, han de ser recogidas por medio de caños de hoja de lata ó cinc y conducidas por medio de una manga de lo mismo hasta dos metros antes del pavimento de la susodicha calle, y despues por medio de un cañon de hierro empotrado ó adosado a la pared = Quinta - Que si una vez comenzadas no terminase dentro del improrrogable plazo de cuatro meses todas las obras mencionadas segun y en la forma que determinado queda, podrá hacerlo el Ayuntamiento por cuenta del Señor Niñea Codesal sin mas requisitos ni diligencia, cuyo gasto abonará este al Municipio a los ocho dias siguientes al de ser requerido al efecto y si no lo hicieren será responsable además de los daños y perjuicios que por su morosidad se ocasionen, cuyas responsabilidades se harán efectivas por la via administrativa ó de apremio = Sexta - Y que ha de satisfacer el Arbitrio de cinco pesetas establecido sobre las licencias que el Ayuntamiento concede para la reparacion de edificios = Esta es su sentir = Sin embargo el Ayuntamiento acordará aquello que juzgue mas conveniente. Por tanto quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres = José Maria Mejia = Roman Colpe = Francisco Crespo = Andres Arriba = Alfredo Encorruague."

Previo aviso que se le pasó, entró a entrar en el local el Señor Don Fermín Couceiro, ocupando nuevamente la presidencia.

Dióse cuenta de la vendida por Gregorio Dofico, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, importante quince pesetas a que es acreedor por las diferentes composiciones que hizo desde el dia veinticinco de Julio último hasta once del corriente en los picos y palos de hierro destinados a las obras menores que se ejecutan por administracion, y la forjacion enterada, en vista del conforme de la Comision de obras de su seno puesto a continuacion de dicha cuenta, acordó por unanimidad aprobarla y que se satisfaga la citada suma al interinado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde se manifestó, que hallarse completamente sazonado el fruto existente en los castaños del campo donde se celebra la feria del ganado vacuno y de corda sito en la planuela del Valdencel.



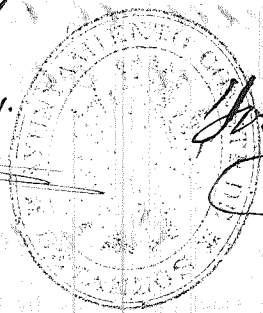
N. 0.542.667

noventa y tres

de esta ciudad, creia procedente sacarlo a remate; y la Corporacion aucto-
ridada, por unanimidad **asi lo acordó**, a cuyo fin se anuncia la sub-
asta por fijas a la llama a medio de edictos que se fijaran en los di-
tos publicos y de costumbre de esta localidad, señalando para ello esta
sala capitular y hora de once a una de la tarde del dia sabado treinta
del actual.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien fir-
diese la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, en prueba de lo
cual firmaron S. S. S. la presente acta de que yo el infrascrito Secretario
certifico =

J. Guerrero



Juan M. P. Mendieta

Juan Treviño

Juan P. Ruiz

Tomás López Ruiz

Alissarrague

Modesto Cortina

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y que coutra estiendo la presente vicada por el Señor Alcalde en el tomano a veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres =



Dpto. Dno
El Alcalde.
D. Guerrero.

Manuel Larios per

Sesion supletoria celebrada en 27. de Septiembre de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miña Manibosa.

Caos Martinez

Arribe Quiza.

Seis Ponte.

Serranague Molizun.

Crespo Romé.

En la sala de sesiones de la casa Comunal de esta ciudad a veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Germin Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayun-

tamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinticinco del actual por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada

Dióse cuenta de dos circulares del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, insertas en los Boletines Oficiales correspondientes a los días veintiuno y veinticinco del corriente dictando varias disposiciones encaminadas al saneamiento de los pueblos de la misma provincia a fin de evitar la produccion ó propagacion de enfermedades conta-

gistas, en vista de haberse presentado en varios puertos del Norte de nuestra Península casos de enfermedad sospechosa, recomendando á la vez á las Autoridades y Corporaciones encargadas directamente de velar por cuestión tan importante como la salud pública el exacto cumplimiento de los preceptos sanitarios contenidos en otra circular de dicho Señor Gobernador publicada en el Boletín Oficial, fecha cuatro de Julio último de la que también se dió cuenta; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla lo dispuesto en las circulares de que queda hecho mérito.

Se dió cuenta de haberse ingresado en la Tesorería de Hacienda de la Coruña la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas, como importe del primer trimestre del cupo de consumos, alcoholés y sal que corresponde satisfacer á este distrito en el corriente año económico, según lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número veintitres, del registro parcial número primero, tomo número Treinta y tres del Tomo mil setecientos cuatro, expedida por el Señor Tesorero en nueve del actual, habiéndose tomado razón de la misma y sentada en Intervención en igual fecha al número doscientos catorce del diario de ingresos y en Tesorería al número doscientos quince; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que la expresada carta de pago quede en Poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará y colocará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la empresa arrendataria de consumos haya remitido, á fin de que en su día puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza por esta prestada ó que deba prestar, si que también para que el Ayuntamiento pueda en cualquiera tiempo demostrar el pago de la referida atención, acusándose por de pronto de ella, el oportuno recibo á la mencionada empresa.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por Don Ramon Allegue, maestro sastre, vecino del Ferrol, la cual acredita haber recibido la cantidad de setenta pesetas ochenta centimos á que se considera acreedor por la construcción de una bandera Nacional de las dimensiones establecidas en Reglamento, con el escudo de Armas de la Nación que se le encargó para esta casa consistorial, incluso género, embalaje y porte de remisión; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta.

y que se proceda á su formalizacion, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez que fué el que satisfizo la expresada suma, el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio económico.

Á propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento por unanimidad acordó dar de baja en la escuela ó academia de música municipal á los alumnos Gregorio Teije Vidal y Antonio Hidalgo Cuinzos, por falta de asistencia á la misma, participandose este acuerdo al Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez, á fin de que al formar la nomina correspondiente al presente mes deje de incluir en ella definitivamente al primero de aquellos desde el día diez y nueve del mismo, y al segundo desde el veintitres ambos inclusivos.

Se dió cuenta de la rendida por Don Andres Sampayo Mora, vecino de la parroquia de San Pedro das Vinhas, importante sesenta y ocho pesetas sesenta y siete centimos á que se consideró acreedor por los suplementos que hizo como encargado por la Comision de Obras del seno del Muestre Ayuntamiento de esta ciudad para la formacion y arreglo de un jardin en el terreno baldío que existe en la calle de la Fibra de esta dicha ciudad y sitio que antes ocupaba parte del que fué convento de San Francisco, cuyas obras tuvieron lugar en el mes de Junio último, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesion celebrada en diez y siete de Mayo anterior; y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que se satisfagan al interesado las expresadas sesenta y ocho pesetas sesenta y siete centimos, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto municipal del año económico último de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres á que corresponde el gasto.

Igualmente se dió cuenta de otra suscrita por Tomas Lavadela Rey, maestro Sastre, vecino de esta ciudad, importante sesenta pesetas veintidos centimos á que ascienden los materiales y mano de obra empleados con motivo de los tapetes que de orden de la Corporacion municipal de la misma hizo para las mesas de la sala capitular; y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.



N. 0.542.666

noventa y cinco

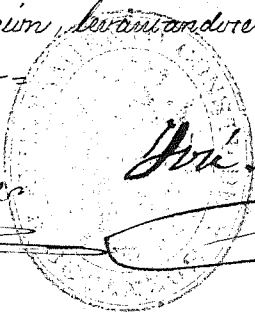
Así bien se dió cuenta de otra suscrita por el mismo Tomás Ferradela Rey, maestro Sastre, de esta vecindad, importante setenta reales, ó sean diez y siete pesetas cincuenta centimos á que acciende la recomposición que el mismo practicó en varias frentas de uniforme del Director y alumnos, de la escuela de música municipal; y la Corporación en vista del conforme puesto por los Señores de la comisión de música á continuación de la referida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al cuenta-dante, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que hasta la fecha ninguno de los Ayuntamientos del partido había satisfecho la menor cantidad por el contingente carcelario que respectivamente les correspondió en el actual año económico, consideraba conveniente para poder atender á las necesidades de la cárcel del partido, que este Municipio satisficiera desde luego las dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas once centimos con que para las mismas le corresponde contribuir en el corriente ejercicio económico, puesto que de lo contrario, con arreglo á la legislación vigente, tiene que adelantar los fondos necesarios para cubrir las obligaciones de dicho establecimiento; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** se verifique el pago de la indicada suma, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al artículo tercero del capítulo séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad **acordó** que al finalizar el presente mes se espidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal del ejercicio económico corriente no solo para satisfacer los sueldos y haberes que corresponden á los empleados del municipio en dicho mes y el de Agosto anterior, si que tambien por lo que respecta á las demás atenciones ó cuentas aprobadas por la Corporación.

Y no comprendiendo ningun otro punto los convocados.

se dió por terminada la sesión, levantándose la presente Acta que forman S. S. S.
de que yo Secretario certifico -



J. Cuenca

José M. ^a Mirete

Juan ^o Lorenzo

José Puente

José López

Raimundo Paez

Chissarrague

Manuel

Leis

Manuel Castros

Certifico yo el infrascrito Secretario del Cuatro Ayuntamiento
de esta ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrada sesión ordinaria por
no reunirse mas que los señores D.^o Fermín Louceiro Serrano y D.^o José
María Méndez Manibesa

Y para que conste de orden de dicho señor Louceiro Serrano
Alcalde - Presidente y con su voto bueno, extendo la presente en Ponce a
dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =

Yo J.^o
El Alcalde.

Manuel Castros

J. Cuenca

Manuel Castros

Sesion supletoria celebrada en 4 de octubre de 1893.

Señores
 Concejero Serrano, Presidente.
 Arriaza Yaboador.
 Porto Garcia.
 Vinueza Guato.
 Lopez y Lopez
 Crespo Yorné.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petamora a cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don Fermín Concejero Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del

mismo que al margen se designan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en dia del corriente por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos

Abierta la sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la circular del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial extraordinario correspondiente al dia veinticinco de Septiembre, en la cual se dispone, entre otras cosas, que los Alcaldes procedan a reunir los Ayuntamientos para preparar locales a propósito en sitios higienicos para habilitarlos de Hospitales de estercos tan pronto como fuere preciso, para lo que deberan tener preparado todo el servicio necesario; y la Corporacion enterada de dicha circular por la lectura que de ella hizo el infrascripto Secretario, por unanimidad acordó que la comision de Beneficencia de su seno designe los locales en que se han de instalar dichos Hospitales, practicando al efecto las gestiones necesarias y adquiriendo los utiles necesarios para combatir la enfermedad estercica si desgraciadamente llegara a presentarse en esta poblacion, cuyos gastos deben hacerse con cargo al capítulo once, Artículo único del presupuesto municipal del corriente ejercicio, aplazando por ahora la formacion del presupuesto extraordinario.

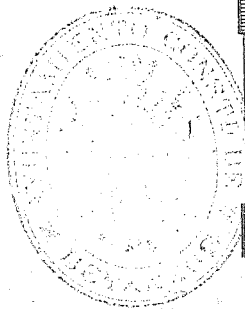
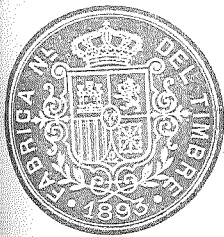
Enterada la Corporacion de una carta que el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia dirige al Señor Alcalde, suplicandole abra una suscripcion para remediar los perjuicios sufridos por los habitantes de

Villacorñas, **acordó** por unanimidad que, por cuenta de lo consignado en el capítulo once, Artículo único del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se satisfaga, con el objeto anteriormente expresado la cantidad de cien pesetas.

También se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó** quedar enterada de una comunicación del referido Señor Gobernador Civil de esta provincia, su fecha treinta de Septiembre último, en la que participa haberse dignado aprobar el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el corriente ejercicio fijando los primeros en ciento ochenta mil trescientas sesenta y dos pesetas setenta y nueve centimos y en igual cantidad los ingresos y que transfiera, con arreglo á lo solicitado por la Alcadia en veinticinco del propio mes, trescientas veinticinco pesetas del capítulo primero, artículo primero, y quinientas pesetas del once para cubrir atenciones que corresponden al capítulo primero, artículo noveno "Gastos del Registro fiscal de fincas Urbanas" dispuesto por Real Decreto de cuatro de Febrero último.

Así bien se dió cuenta de las relaciones de estancias causadas en el Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad, por los enfermos pobres de este distrito que tuvieron necesidad de pasar á él á curarse de sus dolencias durante el primer trimestre del corriente año económico, las cuales ascienden á mil treinta y seis, que al precio de una peseta cincuenta centimos cada una, segun contrata, suman la cantidad de mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas; y la Corporación enterada, visto el conforme puesto á continuacion de las mismas por el Señor Concejal Interventor y Secretario del Ayuntamiento, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que su importe se satisfaga al contratista de dicho hospital don Juan Sago Amor, á cuyo fin se espone por el Señor Alcalde á favor de dicho contratista el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dió cuenta de una certificacion de las obras ejecutadas para la reparacion y sustitucion por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas á las fuentes públicas de la plaza de Carrota y Baldonesel y calle de San Francisco; acompaña á dicha certificacion una relacion valorada de las ejecutadas durante el mes de Junio último y expedidas por el Señor Don Adolfo Pequeno, Ingeniero facultativo nombrado por el Ilustre Ayuntamiento, para la direccion de las citadas obras de la fuente,



N. 0.542.665

noventa y seis

en quince de Febrero último y formadas en cumplimiento de lo dispuesto en la condición décima-cuarta del pliego de condiciones económicas que rigen en dichas obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas de que se abastece esta ciudad, y

Resultando del expediente instruido al efecto que, preavisados los requisitos legales, el día siete de Octubre del próximo pasado año de mil ochocientos noventa y dos tuvo efecto la subasta de las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas a las fuentes públicas de esta repetida ciudad, cuya subasta se celebró simultáneamente en esta y en la de la Coruña, siendo presididas esta por el Señor Don Ramon Merquera Montes, Vicepresidente interino de la Comisión provincial, como Delegado del Señor Gobernador civil y Don Manuel Sanchez Gordero, Vocal de dicha Comisión, con asistencia del Notario de la citada capital Licenciado Don Manuel Lebera; y aquella por los Señores Don Fermín Couceiro Serrano Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo y los Concejales del mismo Don Calisto Lois y Ponte, Don Andres Arriba Quiza y Don José Copen Rodriguez, ante el también Notario de esta repetida ciudad Don Juan Arines Montenegro.

Resultando, que dado cuenta al Ayuntamiento en catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos de las Actas de subasta celebradas en la ciudad de la Coruña y en esta, y examinadas las proposiciones presentadas, resultó ser mas ventajosa para los intereses provinciales y municipales, la presentada por Don Roberto Baldello, vecino de la ciudad de Vigo, a nombre de los Señores Baldello y Compañía, que se comprometió a ejecutar las mencionadas obras en la cantidad de veintiseis mil noventa y seis pesetas, siendo el tipo señalado para la subasta treinta mil ochocientos setenta y tres pesetas siete centimos, por la cual la Corporación municipal haciendo uso del derecho que le concede la condición sexta del pliego de las económicas formado para anunciar la subasta de dichas obras, adjudicó definitivamente el remate a favor del Señor Don Roberto Baldello Martínez en la citada cantidad de las veintiseis mil noventa

cientas ochenta y seis pesetas, otorgándose en su virtud la correspondiente escritura de obligación y fianza ante el citado Notario de esta ciudad Don Juan Arinas Mautenegro

Considerando, que según la citada certificación y relación valorada de las obras ejecutadas para la reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas a las fuentes públicas de esta ciudad, expedidas en treinta de Junio del corriente Año por el Señor Don Adolfo Segura, Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, el contratista de dichas obras Don Roberto Baldello Martínez ejecutó durante el mes de Junio últimas obras y adquirió materiales con destino a las mismas por valor de seis mil setecientas treinta pesetas noventa y cinco centimos, de cuya cantidad corresponde satisfacer a la Diputación provincial cinco mil noventa y ocho pesetas veintinueve centimos, de conformidad con lo acordado por la misma en cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos, en cuyo acuerdo, que fue comunicado a este Ayuntamiento por el Ilustrísimo Señor Gobernador civil de la provincia en veintitres del citado mes, se obligó a subvencionar dichas obras con el setenta y cinco por ciento de su total importe; y al Ayuntamiento de esta ciudad le corresponde satisfacer la de mil seiscientas ochenta y dos pesetas setenta y cuatro centimos del total importe de la cantidad que la citada certificación refiere

La Corporación por unanimidad acordó aprobar la certificación y relación valorada expedidas en treinta de Junio último por el Director encargado de las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas a las fuentes públicas de esta ciudad, expresivos dichos documentos de las ejecutadas por el contratista Don Roberto Baldello Martínez, y en consecuencia que se satisfagan a dicho Señor las mil seiscientas ochenta y dos pesetas setenta y cuatro centimos importe líquido de la cuarta parte de la cantidad de seis mil setecientas treinta pesetas noventa y cinco centimos. La que ascension las obras ejecutadas según refieren la certificación y relación referidas, a cuyo fin se agota por el Señor Alcalde a favor del citado contratista Señor Baldello Martínez, el conducente libramiento con cargo al capítulo diez, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos del pasado Año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres a que corresponde.

Dado cuenta de hallarse terminado el repartimiento individual de la contribucion impuesta en virtud de los aumentos obtenidos en la riqueza urbana a consecuencia de declaraciones presentadas por los propietarios acogidos a los beneficios del Real Decreto de cuatro de Febrero último, cuyo suplico aparece hecho por la Administracion de Hacienda de esta provincia en veintisiete de Septiembre anterior e inserto en el Boletín Oficial de dos del actual, número setenta y cinco; el Ayuntamiento en su vista por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se espanga al público por el termino de ocho dias, anunciandolo en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se interpongan las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas, tramitandose estas si las hubiere, en la forma prevenida, remitiendose seguidamente a la Administracion de Hacienda dicho repartimiento, su copia y mas documentos para su superior aprobacion.

Se dió cuenta de que en el dia treinta de Septiembre próximo pasado, en virtud de los anuncios fijados oportunamente en los sitios públicos y del costumbre de esta localidad, tuvo lugar por fijas a la mano el remate de las castranas existentes en los castranos del campo destinados a la feria del ganado vacuno y de cerdos sito en la plaza del Valdanciel de esta ciudad, cuyo remate se adjudicó a favor de Vicente Vaquez Sejoro de la misma como mas ventajoso licitador por la suma de quince pesetas; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobar el mencionado remate y que se dé ingreso a la expresada cantidad en la caja de fondos de este municipio a medio del oportuno cargador.

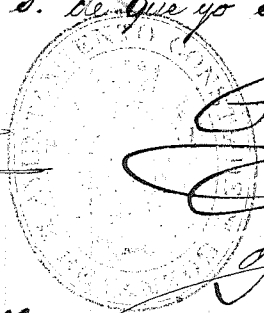
Asimismo se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos formado por el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Por último la Corporacion tambien **acordó** por unanimidad aprobar la distribucion de fondos del presupuesto municipal formada por el infrascrito Secretario - Contador para satisfacer

las atenciones del presente mes y los tres anteriores de Julio, Agosto y Septiembre, importante la del primero siete mil doscientas siete pesetas diez y siete centimos; cada una de los segundos y tercero siete mil cuatrocientas trece pesetas sesenta y ocho centimos; y la del cuarto nueve mil trescientas setenta y dos pesetas veintiseis centimos

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Cervera



Antonio Jimenez

Juan Cervera

Juan Pardo

Raimundo Paez

Tomás Lopez

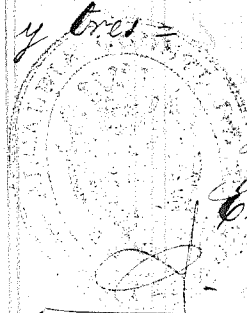
Manuel

Modesto Castro

Manuel Lantuejols

Certifico yo el infrascrito Secretario del Mostro Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanjos a nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =

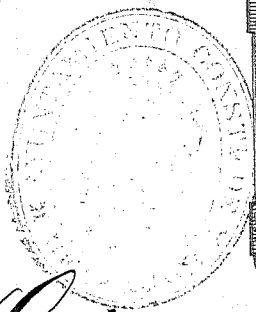
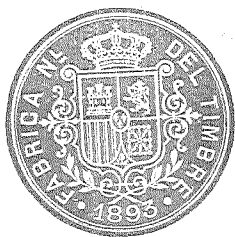


El Alcalde

J. Cervera

Manuel Lantuejols

[Signature]



N. 0.542.664

noventa y nueve

Sesión supletoria celebrada en 13. de Octubre de 1893.

Señores

Concilio Serrano, Presidente.

Núñez Yaboadá.

Paez y Martínez.

Lopez y Lopez

Núñez Giroto

Castro Feliz.

En la sala de sesiones de la casa
 consistorial de la ciudad de Betanzos a once
 de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.
 En virtud de convocatoria especial librada
 al efecto, se reunieron bajo la presidencia
 del Señor Don Fermín Concilio Serrano
 Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de

este pueblo los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con
 el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener
 efecto en virtud del corriente por no reunirse número legal de Señores Con-
 cejales para tomar acuerdo.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que fué
 aprobada.

Dado cuenta de las diligencias instruidas en virtud de comu-
 nicacion de la Excma. Comision provincial de veintidos de Septiembre último
 número tres mil trescientos veinte ordenando que esta municipalidad proce-
 diese a revisar la partida de Antonio Rosende Iglesias, número cuarenta
 y dos del Reseplazo de mil ochocientos noventa y dos; y

Resultando que recibida dicha comunicacion en dos del corriente
 se acordó por el Señor Alcalde guardar y cumplir lo en la misma dis-
 puesto, señalando al efecto el día Domingo ocho de este propio mes y hora de
 doce en punto de su mañana para oír al Antonio Rosende y recibir en esta
 sala capitular las pruebas que este ó los meros interesados que quisieren contra-
 decir su alegacion creyeren conveniente producir, para lo que debian ser
 oportunamente citados uno y otros y el Caballero Regidor Síndico de este
 Ayuntamiento, lo que tuvo lugar en el cuatro.

Resultando que el mentado día ocho, el Antonio Rosende Iglesias reprodujo ante el Señor Alcalde. Presidente, Regidor Sindico Señor Pascual Martínez y un Secretario la excepcion que alegó y le fue otorgada en el prójimo pasado año, de ser hijo único para los efectos de la ley de madre viuda y pobre, á la que auxilia en el cultivo de unos cortos bienes que posee, por arriendo algunos y otros propios, y además con lo que gana como bracero del campo, puesto que aun cuando tiene otros dos varones llamados Pedro y Enrique Rosende Iglesias, el primero se halla casado en esta ciudad y es tambien pobre, y el segundo se encuentra ausente en Montevideo, constituido igualmente en estado de pobreza e inhabilitado para el trabajo desde hace algun tiempo que viene padeciendo una enfermedad incurable, segun los facultarios, cual lo demostró ya en el mes de Diciembre último con documentos fehacientes que produjo ante esta Corporacion y originales deben existir en la Comision provincial

Resultando que de la informacion suministrada por el Antonio Rosende compuesta de los testigos Pedro Torres Santos, Alejandro Vivaldo Camino y Agustin Carrero Lourino, mismos que declararon en el año anterior, aparece perfecta y cumplidamente justificado que la Mabel de la Espena no podría subsistir si se le priva de los auxilios que su referido hijo Antonio le presta, puesto que los mismos ella que sus otros dos hijos varones Pedro y Enrique Rosende, son totalmente pobres; y que de certificacion expedida en sitio del actual por el Jefe Municipal de este término consta que la Mabel de la Espena permanece en estado de viuda del José Rosende Perez.

Resultando que ya en el año anterior justificó documentalmete el interesado la cualidad de hijo único para los efectos de la ley, así como el estado de casado de su hermano Pedro y que en los Anillamientos y repartos de las contribuciones directas de este término municipal respectivos al ejercicio económico corriente no aparecen inscriptos con cuota alguna el interesado, la madre ni sus hermanos, pero si su finado padre el José Rosende con once pesetas noventa y nueve centimos por un molino harinero.

El Ayuntamiento considerando cumplidamente justificada la excepcion alegada, de conformidad con el Sindico acordó declarar al Antonio Rosende Iglesias, soldado condicional recluta en depósito como comprendido en el caso segundo del

artículo sesenta y nueve de la vigente ley de reemplazos y que de este Acuerdo se remita certificación literal a la Excmo. Comisión provincial a los efectos oportunos.

Se dió cuenta de cuatro recibos expedidos por el Señor Administrador de la Sacata de Madrid en primero de Julio y primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, primero de Enero y primero de Abril últimos, señalados con los números ciento sesenta y tres, trescientos ochenta y cuatro, ciento noventa y tres y trescientos noventa y siete respectivamente, importantes ochenta pesetas a que asciende la suscripción a dicho diario oficial, correspondiente al próximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, cuya cantidad ha sido satisfecha a nombre de este Ayuntamiento por el Depositario de sus fondos Don Vicente Pita Ibarruiden; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del indicado Depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo tercero del presupuesto municipal del mencionado ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

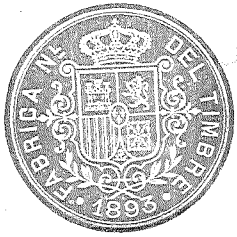
Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesión de veintiseis de Abril último se habían encargado para completar el vestuario de la Guardia Municipal las prendas de uniforme restantes; que consiguiendo a esto el maestro Sastre Don Tomas Parabela le había hecho entrega de dichas prendas de uniforme, cuya cuenta suscrita por el Parabela que asciende a doscientas doce pesetas, la Corporación se enteró y **acordó** por unanimidad aprobarla y que en consecuencia se satisfaga su importe al intereseado, expidiéndose a su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del actual ejercicio económico.

También se manifestó por el Señor Alcalde que se estaba adeudando a Don Angel Castro Ponte, vecino de esta ciudad, la suma de trescientas noventa y cuatro pesetas a que es acreedor por su sueldo respectivo a los ciento noventa y siete días transcurridos desde diez y ocho de Marzo a treinta de Septiembre últimos, ambos inclusive, el

respecto de dos pesetas diarias que la Corporación en sesión celebrada en quince de dicho mes de Marzo le asignó al nombrado oficial temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento, por lo que creia conveniente se pagase la expresada cantidad al Don Angel Castro Ponte; y la Corporación enterada, por unanimidad así lo acordó y que al efecto se espidan por el Señor Alcalde a favor de dicho interesado los oportunos libramientos con cargo al capítulo once de los presupuestos del próximo pasado Año económico y del corriente en ejercicio.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se espidan por aquel los siguientes libramientos con cargo a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, a saber: tres a favor de Don Santiago Lopez Silla de esta vecindad, uno de ellos por valor de noventa pesetas treinta y siete centimos, otro de mil noventa pesetas cincuenta y dos centimos, y el último de veinticuatro pesetas diez centimos, a que según contrata, es acreedor por el primer trimestre del corriente Año económico y servicios de Alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, de las calles y plazas públicas de esta ciudad y de la escuela o academia de música municipal respectivamente; y otro por ciento sesenta y una pesetas a favor de los enfermos y pobres, vecinos de esta ciudad Antonio Maraña Mella, Maria Garcia Bitrig, Severina Pan Gonzalez, Juana Diaz Marra, Lino Sepico Perez, y por fallecimiento de Don Juan Vara Perez a su viuda Doña Francisca Barral Pira, a fin de que cada uno de los cinco primeros pueda percibir la cantidad de cuarenta y seis pesetas a que son acreedores y se les están adelantando por los noventa y dos dias transcurridos desde primero de Julio a treinta de Septiembre del corriente Año, ambos inclusivos; y treinta y una pesetas la últimos por los sesenta y dos dias igualmente transcurridos desde primero de dicho mes de Julio a treinta y uno de Agosto siguientes asimismo inclusivos; cuyas cantidades les corresponden por razon del Socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que para atender a la asistencia, manutencion y cuidado de los mismos les tiene otorgado igualmente a cada uno la Corporación municipal por acuerdos de diferentes fechas, merced a que por ser crónicas sus padecimientos, no pueden ingresar en el

ciento uno



pital de San Antonio de Padua de esta referida ciudad; dejando de acreditar al Don Juan Nava. Por lo dicho se otorgo desde primero de Septiembre en atencion a haber fallecido

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dio por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico

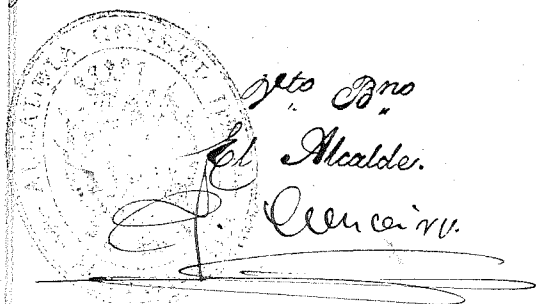
J. Olveira.

Manuel Nava
Juan Lopez
Raimundo Paez
Modesto Castro
Rissarague

Manuel Sarmiento
Serrano

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haber concurrido mas que el Señor D.º Serrano Serrano, Don Pastor Nuñez Cabada y Don Modesto Castro

Señor. Y para que conste entiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petanuco a diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =



Manuel Santos Mes

Sesion supletoria celebrada en 18. de Octubre de 1893.

Señores
Conceiro Serrano, Presidente
Mijino Manibesa.
Vizcaino Caboado.
García Martínez.
Leis y Ponte.
Lizasoaga Molerun

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Petanuco a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre

Ayuntamiento de este pueblo, se reunieron los Señores Concejales designados al margen con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día diez y seis del corriente por no concurrir número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesion y ordenó se diese lectura, como tuvo efecto, al acta de la anterior, que fue aprobada.

Dióse cuenta de una carta fechada en la fortuna a diez y seis del actual dirigida al infrascrito Secretario por el Apoderado que el Ayuntamiento tiene en dicha ciudad, Don José A. Casamaño, con la que remite la de pago por valor de ochocientos ochenta y cinco pesetas, diez centimos, importe líquido de los intereses de inscripciones de dicho Ayuntamiento correspondientes al trimestre vencido en primero de Julio último ó sea el cuarto del financiero pasado año económico, cuya carta de pago expedida en catorce del corriente por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la

firmanca con el número de orden Setecientos setenta y ocho y cuatrocientos y
 diez y ocho del concepto acreditado que el Sr. José A. Barriáño ingresó en la
 Depositaria de dichos fondos a nombre de este Ayuntamiento y por cuenta
 del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que le correspon-
 dió satisfacer en el citado año económico la cantidad de ochocientos y
 ochenta y cinco pesetas doce centimos; y la Corporación autorizada, leni-
 endo en cuenta, que según presupuesto, los intereses totales o brutos que
 deben devengar durante el susodicho cuarto trimestre las inscripciones de
 propios y colectividades debieron elevarse a la suma de ciento sesenta y
 cinco pesetas noventa y ocho centimos; las de las de beneficencia a seisien-
 tas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos; y las de las de ins-
 trucción pública a setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos que en
 junta totalizan novecientos veintidos pesetas noventa y cinco centimos,
 con objeto de conocer lo que de cada una de las tas partidas corresponde
 deducir por razón del uno por cien para el Tesoro y gastos de comi-
 sion, que todo ascendió a treinta y siete pesetas ochenta y tres centi-
 mos, distribuidas, nueve pesetas veintitres centimos por razón de dicho
 uno por cien, y veintiocho pesetas sesenta centimos de comision, por una-
 nimidad acordó se procediere, como en efecto se procedió en el
 acto por los Señores de la Comisión de Hacienda a practicar la oportu-
 na liquidación, la cual dió por resultado que de los indicados gastos
 corresponden a las inscripciones de propios y colectividades seis pesetas
 ochenta centimos; a las de los establecimientos de beneficencia veintiseis pe-
 setas noventa y cuatro centimos; y a las de los de instrucción pública que el mu-
 nicipio representa tres pesetas nueve centimos, cuyas tres partidas importan
 en una las treinta y siete pesetas ochenta y tres centimos, viviendo por lo
 tanto a quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas
 inscripciones a ciento cincuenta y nueve pesetas diez y ocho centimos; a
 seiscientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco centimos las de las
 segundas; y a setenta y dos pesetas treinta y nueve centimos las de las
 terceras, que en junto totalizan ochocientos ochenta y cinco pesetas doce
 centimos, igual a lo ingresado en la Depositaria de fondos del pre-
 supuesto de la provincia según la referida carta de pago. En su vista
 la Corporación acordó asimismo por unanimidad, que se
 formalice el ingreso de estas cantidades, entendiéndose y firmándose

por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Dita Bermudez los correspondientes cargos con cargo ó aplicación á los capítulos y artículos que proveyeron del presupuesto de ingresos del mentado año económico último así como el pago hecho en la repetida Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas ochenta y cinco pesetas doce centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto de gastos del expresado año económico último.

Se dió cuenta de una relación suscrita en doce del actual por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Dita Bermudez, relativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos á tropas del Ejército y de la Guardia Civil, importando setecientas cuarenta y tres pesetas noventa y siete centimos; y la Corporación autorada, en vista de la conformidad que resulta con el libro registro y demás antecedentes, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certificación extendida por el infrascrito Secretario á continuación de la repetida relación, por unanimidad **acordó** aprobarla, y en consecuencia que se reintegre á dicho Depositario de la expresada suma, expidiéndose á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de dos comunicaciones de la Excm^a. Comisión provincial de la Corona, números dos mil setecientos diez y ocho y dos mil setecientos cuarenta y ocho, fechadas en once de Agosto último, participando haberse servido declarar definitivamente excluidos, por resultar inútiles, á los muros Andrés Barral Espada, Juan Cejudo Coura é Ignacio Aparicio Salcan, números tres, cincuenta y ocho y noventa, respectivamente del Alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, y sortable al joven Antonio Golpe, número cincuenta y nueve del propio Alistamiento y Reemplazo por haber dado la talla de un metro setecientos treinta y cinco milímetros, de las cuales **acordó** quedar autorada la Corporación.

Y no comprendiendo ningún otro asunto



la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente Acta que firmou S. S. S. de Gerona Secretario certifico =

J. Uencero

José M. Pineda

[Signature]

José Pineda

Primeros Voces del Ayuntamiento

Segundo Voces del Ayuntamiento

[Signature]

Manuel Pineda

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste espido la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =



El Alcalde J. Uencero

Manuel Pineda

Sesion supletoria celebrada en 25. de Octubre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente.

Alfaro Manibesa.

Muñoz Cabada.

Pinto Garcia.

Castro Felix.

Muñoz Bivoto.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Pinaros a veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veintitres del corriente por no reunirse numero legal; y así reunidos acordaron lo siguiente

Abierta la sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de un recibo expedido en veinte del corriente por el Señor Gobernador civil interino de la provincia, que acredita haber ingresado este Ayuntamiento en poder del mismo la cantidad de cien pesetas con que contribuye para la suscripcion pública abierta en dicho gobierno para socorrer a los damnificados con las últimas inundaciones ocurridas en los pueblos de Villacañas y otros de la provincia de Toledo, según acuerdo tomado en dicho del actual. Y la forforacion enterada, fue unanimidad **acordó** se reintegre al Depositario Don Vicente Ruiz Permuter, que fué quien ha hecho el pago, a cuyo fin se expida a favor del mismo por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La corporacion se enteró de que con fecha veinte del corriente se entregaron al Señor Gobernador civil de la provincia, ochenta pesetas setenta y cinco centimos recaudadas de los vecinos de esta poblacion para socorrer a los damnificados en las últimas inundaciones ocurridas en Villacañas y otros pueblos de la provincia de Toledo.

Tambien se dió cuenta del acta de subasta celebrada el veinte del corriente ante el Señor Alcalde para la adjudicacion de las obras de reparacion de las calles de la Cuatrorviera y Mendiz. Mendiz de esta ciudad; y resultando que el unico licitador fue Don Genaro Baldello Martinez, vecino de la ciudad de Vigo que se comprometió a ejecutar dichas obras por la cantidad de ochocientos treinta y cinco pesetas, sujetandose a las condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas y economicas que sirvieron de base para la subasta, por lo que se hizo la adjudicacion provisional a su favor; la Corporacion, considerando que en la referida subasta se han cumplido las prescripciones legales, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate de dichas obras a favor de Don Genaro Baldello Martinez por la repetida suma de ochocientos treinta y cinco pesetas

Asi bien se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada, mandando se una al expediente del concepto, una certificacion del Señor Ingeniero de obras provinciales, comprensiva de las que se han ejecutado en el mes de Julio último por los señores Baldello y Compañias para el abastecimiento de aguas a esta ciudad, en la que se mira inserto el acuerdo adoptado por la Comision provincial aprobado en once del corriente la mencionada certificacion y el pago de la cantidad de cinco mil veintiocho pesetas veinticinco centimos que importa el setenta y cinco por cien con que la provincia subvenciona la citada obra por cuenta de la partida consignada en el presupuesto provincial de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, hoy en ampliacion

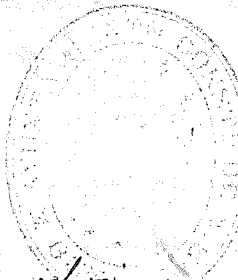
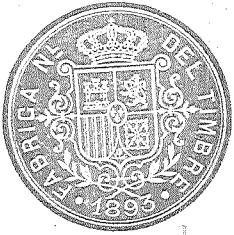
Se dió cuenta de una carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número veintinueve, del registro parcial número primero, tomo número cien, tomo número mil veintidos, expedida por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia en veintitres del corriente, de la que resulta que este Ayuntamiento ha entregado en el Banco de España la cantidad de quince pesetas que le han correspondido por el diez por cien de aprovechamientos forestales en el actual año economico; y el Ayuntamiento acuerda se reintegre al Depositario de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez de la insignificante cifra de quince pesetas, expediendo por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al Ca-

pitulo once del presupuesto corriente por no haberse consignado crédito especial en el mismo para satisfacer dicha Atencion

Igualmente se dió cuenta de otra carta de pago número setecientos ochenta y siete de orden y veinticinco del concepto, expedida en veintitres del corriente por el Depositario de la caja de fondos provinciales de la que aparece haber ingresado en la misma el que lo es de este Municipio, la cantidad de mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos, importe del cuarto trimestre del tercer plazo de moratoria, en el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres. Y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó se reintegre al Depositario de este Ayuntamiento de la indicada cantidad, expediendo por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo sexto del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres en su periodo Ampliacion.

Dióse cuenta de otra carta de pago número setecientos ochenta y ocho de orden y cuatrocientos veintitres del concepto, expedida en dicho día veintitres del actual por el Depositario de la caja de fondos provinciales, de la que consta haber ingresado en la misma el que lo es de este Ayuntamiento, la cantidad de mil novecientas veintitres pesetas cuarenta y nueve centimos por el ramo del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que á este Municipio correspondió en el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres. Y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó se reintegre al Depositario de este citado Ayuntamiento de la indicada cifra, para lo cual se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo trece del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres en su periodo de Ampliacion.

Se dió cuenta de otra carta de pago número setecientos ochenta y nueve de orden y doscientos noventa y tres del concepto, expedida en veintitres del corriente por el Depositario de fondos provinciales, de la que consta que el que lo es de este Municipio ingresó en la misma la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, importe del cuarto trimestre de la cuota que por Atenciones de segunda enseñanza correspondió á este Ayuntamiento en el año económico de



mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres; y la Corporación por unanimidad **acordó** se reintegre al Depositario de este Municipio de la insinuada cantidad, expedíendose por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo octavo del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, en su período de ampliación.

También se dió cuenta de otra carta de pago que tiene el número setenta y ocho de orden y treinta del concepto, expedida en veintitres del corriente por el Depositario de la caja de fondos provinciales, de la que aparece que el que lo es de este Municipio ingresó en la misma la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, importe del primer trimestre de la cuota que á este Ayuntamiento ha correspondido en el actual año económico para atenciones de segunda enseñanza; y la Corporación por unanimidad **acordó** se reintegre al citado Depositario de este Municipio de la expresada cifra, expedíendose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo octavo del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Así bien se dió cuenta de otra carta de pago número setenta y seis de orden y cuatro del concepto, expedida en veintitres del corriente por el Depositario de fondos provinciales, de la que consta que el que lo es de este Ayuntamiento ingresó en aquella la cantidad de mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos, por el primer trimestre del cuarto plan de moratoria que le corresponde satisfacer en el actual año económico; y la Corporación por unanimidad **acordó** se reintegre al referido Depositario de este Municipio de la insinuada cantidad, expedíendose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo sexto del presupuesto de gastos del año económico vigente.

Iguualmente se dió cuenta de otra carta de pago nú-

mero setenta y siete de orden y cuarenta y tres del concepto, expedida en veintitres del corriente por el Depositario de fondos provinciales, de la que resulta que el que lo es de este Municipio ha ingresado en Aquella la cantidad de cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas veinte centimos por el primer trimestre de la cuota que por gastos provinciales correspondió a este Ayuntamiento en el actual Año económico; y la Corporación en su vista, por unanimidad **acordó** se reintegre al Depositario de este Municipio de la referida cifra, a cuyo efecto se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tres del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Se dió cuenta de otra suscrita por don Antonio Solpe Estevez, importante nueve pesetas ochenta y cinco centimos a que es acreedor por objetos de su comercio que facilitó para los faroles que se aumentaron para el alumbrado público de esta población; y el Ayuntamiento en su vista **acordó** se satisfaga al cuentadante la expresada cantidad, espidiéndose a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto actual.

Igualmente se dió cuenta de la rendida por Antonio Viquez Laureda, vecino de esta ciudad, importante seis pesetas noventa centimos a que se considera acreedor por la construcción y materiales necesarios para un asta bandera colocada en la fachada de la casa Consistorial de este pueblo, incluso una cuerda de cañamo para izar dicha bandera; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar la referida cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de otra rendida en veintidos del actual por Juan Castro Vela de esta vecindad, importante trece pesetas ochenta y siete centimos a que ascienden los suplementos por el mismo hecho desde primero de Julio último hasta dicho día veintidos con motivo de la limpieza y reparaciones practicadas en las fuentes públicas de las calles del Castro de Uta y de San Francisco de esta ciudad; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que la expresada suma se satisfaga al interesado.

a cuyo fin se expedida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de otra del mismo Juan Castro Peto rendida en veintidos del corriente, que asciende a quince pesetas ochenta y siete centimos importe de los suplementos que el mismo hizo desde primero de Julio último hasta el referido día veintidos, con motivo de la adquisición de cuerdas y silbaldas para esobones destinados a la limpieza de las calles y plazas públicas de esta ciudad; y la Corporación autorada, por unanimidad **acordó** aprobar la referida cuenta y que se satisfaga su importe al interesado, a cuyo fin se expedida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria se dió por terminada la sesion levantandose la presente acta que firman P. S. S. de que yo Secretario certifico =

Concepción



Juan M. P. Muñoz

Manuel Muñoz

Juan P. P. Muñoz

José López

Raimundo Paez

Juan C. Bragio

Modesto Castro

Manuel Castro

1880

Sesion ordinaria celebrada en 30. de Octubre de 1893.

Señores

Couceiro Serrano Presidente

Miño Maribesa

Muñiz Cabada

Porto Garcia.

Paez Martinez

Sopez y Sopez.

Crespo Comé

Castro Félix

Muñoz Giroto.

En el salon de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petanros a treinta dias del mes de Octubre, año de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los señores Concejales del mismo designados al margen, con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion, que uno de los asuntos de mayor interés de que debía ocuparse en este dia, era el relativo a la cuestion que tenia a nuestra Nacion pendiente de los graves acontecimientos que se están desarrollando en la plaza de Melilla; que en consecuencia, con el objeto de atender de la mejor manera posible a las necesidades de la campaña que nuestros valerosísimos soldados están sosteniendo frente a los moros del Rif, deseaba oír la opinion de la mayoría de los señores Concejales que forman el Ayuntamiento que se hallaban presentes, de cuyo patriotismo esperaba habian de abundar en los mismos sentimientos que se manifiestan en casi todas las poblaciones de España.

Con este motivo pronunciaron patrióticos discursos los señores Miño, Porto, Paez y Sopez y Sopez manifestando que, el pueblo de Petanros, que siempre había dado pruebas de abnegacion y patriotismo, sabría darlas tambien ahora, para lo cual proponian que el Ayuntamiento se sirviera acordar

Quintero: que se convocase a una reunion pública, a fin de que esta acordase los medios de arbitrar recursos con que atender a las necesidades

cientos Creta



de la guerra en Africa; y

Segundo: que para el caso de que las operaciones en Melilla se prolongasen haciendo necesaria la guerra, el Ayuntamiento satisfaga de sus fondos la cantidad de mil pesetas, las cuales con el producto de la suscripcion pública que acuerde la Junta recaudar se distribuyan entre las familias de los soldados heridos ó fallecidos y que sean vecinos de este término municipal.

El Señor Alcalde manifestó que se encontraba perfectamente conforme con cuanto se acababa de proponer por los Señores Concejales que le habian precedido, cuyas proposiciones deseaba se hiciesen constar en el acta de la sesion de este dia por unanimidad, acordandolo así el Ayuntamiento, y terminó con un patriótico discurso y con vivas entusiastas al Rey, á España, al Ejército y á las clases todas de esta poblacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien pidiese la palabra, se levantó la sesion, estendiendose la presente Acta que firmaron P. P. P. de que yo Secretario Certifico.



 A. Cervera 
 José M. P. 

 Pastor 
 Juan 

 José 
 Juan 

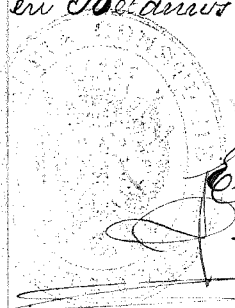
 Pascual 
 Manuel 

 Modesto 
 Manuel 



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres =



yo el Sr. D^{no}

El Alcalde.

J. Uzcarrillo.

Manuel Latorres

Sesión supletoria celebrada en 8. de Noviembre de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente

Albiño Macaribesa.

Núñez Pirote

Castro Felix

Crespo Romé

Sopez y Sopez.

En el salon de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre

Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo espresados al margen con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en seis del corriente por no haberse reunido número legal; y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad

A propuesta del Señor Alcalde, la Corporación acordó por unanimidad, que toda vez ha fallecido el pobre enfermo D. Antonio Mariano Mella, vecino que fue de esta ciudad, a quien por cuenta de los fondos municipales venia auxiliandole con el Sueldo domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios para

atender á la asistencia, manutención y cuidado del mismo, en atención á que por ser crónico su padecimiento no podía ingresar en el hospital de San Antonio de Caduca de esta dicha ciudad, se satisfagan á su viuda Maria Perez Rodriguez las quince pesetas cincuenta centimos á que aquel era acreedor por el concepto expresado, en el mes de Octubre último, dejando de acreditarse dicho socorro desde primero del actual al referido Antonio Moreno Mellas.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud de Maria Perez Rodriguez, viuda, vecina de este pueblo, pobre de solemnidad, en la que pretende que el Muestre Ayuntamiento se digne atender con algun socorro remedio para hallarse completamente inutil é impedida de poder ganar su sustento; y la Corporación autorada, constándole como le consta lo cierto de lo expuesto, por unanimidad **acordó** que desde primero del corriente y por cuenta del crédito consignado en el capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto en ejercicio, se le socorra con la cantidad de veinticinco centimos de peseta diarios, á cuyo fin se expida mensualmente por el Señor Alcalde y hasta tanto la Corporación no determine lo contrario, el oportuno libramiento ó libramientos.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento **acordó** quedar enterado y guardar y cumplir en todas sus partes lo dispuesto en circulares publicadas en el Boletín Oficial extraordinario de tres del corriente y ordinario del seis, convocando en la primera á eleccion de Concejales para el día diez y nueve del actual; y en la segunda dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion ordenando el cumplimiento del Artículo treinta y seis de la ley electoral de Diputados á Cortes y el quinto del Real Decreto de adaptacion; que donde haya mas de una vacante de Concejales, los electores voten solamente áquel número de Candidatos que establece el Artículo noveno, párrafo segundo de dicho Real Decreto de adaptacion; que se aplique el artículo sesenta y dos de la ley municipal, reformado por la de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, con arreglo á la cual no podrán aspirar á ser reelegidos los que hubiesen cesado hace menos de cuatro años; que se cumpla lo dispuesto en el mencionado Real Decreto en cuanto á exposicion de listas y designacion de Supervisores, teniendo en cuenta que la sesion para los Supervisores debe comenzar á las ocho de la mañana del día doce del presente mes; que las **Mesas** se constituyan á las siete de la mañana para

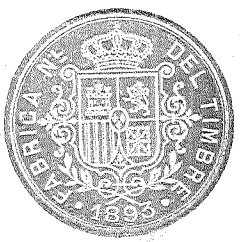
la votacion de candidatos en el local o locales que determina el artículo veintiseis, debiendo hacerse la votacion en la forma que establecen los artículos veintisiete, veintiocho y siguientes; que el jueves veintitres se verifiquen los escrutinios generales que ordenan los artículos cuarenta y tres y cuarenta y nueve al cincuenta y cuatro, y que se haga cumplir con todo rigor a las Corporaciones Municipales y provinciales desde el mismo veintitres del corriente hasta el treinta de Diciembre proximo inclusive con todas las disposiciones que sobre reclamaciones, nulidades y excusas contiene el Real Decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, si que se refieren los artículos tercero y cuarto del de veinticinco de Octubre último.

Inmediatamente la Corporacion por unanimidad **Acordó** que las **Mesas** de las secciones de este término municipal se constituyan, la única del primer distrito, presidida por el Alcalde, en este salón de sesiones de esta casa consistorial; la única del segundo, presidida por el primer Teniente de Alcalde Don José María Miño Manibera, en la escuela pública de niñas de San Francisco; la primera del tercero, presidida por el segundo Teniente de Alcalde Don Pastor Nuñez en la escuela pública de niñas de Santo Domingo; y la segunda de idem, presidida por el tercer Teniente de Alcalde Don José Porto Garcia en la escuela de la parroquia de San Esteban de Piadela, y que este acuerdo se comuniquen a dichos señores a fin de que el repetido día diez y nueve del corriente se presenten en los locales designados a las siete en punto de su mañana.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este municipio en el proximo pasado mes de Octubre, formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

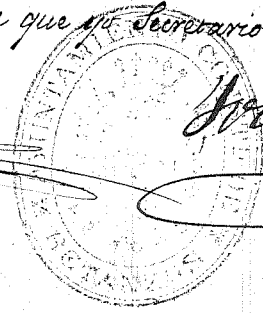
La Corporacion tambien **acordó** por unanimidad aprobar la distribucion de fondos del presupuesto municipal formada por el infrascrito Secretario para satisfacer las necesidades del presente mes, importante siete mil doscientas siete pesetas diez y siete céntimos.

Y no comprendiendo ningun otro



asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesion levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que su Secretario certifica =

J. Uzcarrero



José M. Quintana

Juan C. Orrego

Tomás López

de Montaña

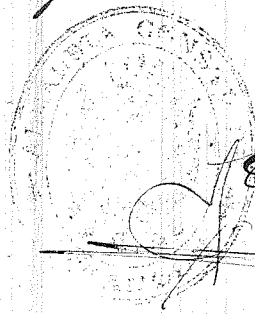
Modesto Castro

Manuel Latorres

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos

y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petanros a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres =



Este Ayuntamiento
El Alcalde.
Uzcarrero

Manuel Latorres

S

Sesión supletoria celebrada en 15. de Noviembre de 1893.

Señores

Bouceiro Serrano, Presidente

Miño Manibeso.

Núñez Cabada.

Castro Félix.

Sopra y Sopra.

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto se reunieron bajo la presidencia del Sr.

Señor Don Fermín Bouceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en trece del corriente por no haberse reunido número legal, y acordaron lo siguiente

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la certificación que dice así = "Don José María Sanjurjo y Silva, Jefe de la Sección Interventora de Hacienda de esta provincia = Certifico: que al folio ciento sesenta y tres vuelto del tomo primero del libro de entrada general de caudales de esta dependencia, con fecha treinta y uno del mes de Octubre de este año y bajo el número de orden novecientos cuarenta y dos, se encuentra el asiento que dice como sigue = Operaciones, Recargos para Atenciones Municipales sobre cedulas personales = El Ayuntamiento de Betanzos ciento noventa y dos pesetas cincuenta centimos que reintegra por lo que percibió de mas por recargos de cedulas de mil ochocientos ochenta y ocho - ochenta y nueve por libramientos números ciento setenta y cuatro y doscientos noventa de nueve de Abril y diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve de pesetas mil doscientas veintidos y seiscientas diez y ocho respectivamente = Y para que así conste y en equivalencia de la carta de pago que obra unida al expediente de su referencia, expido la presente visada por el Señor Interventor en la Coruña a siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres = José María Sanjurjo = D^{to} D^{no}. José Solís = Hay un sello de la

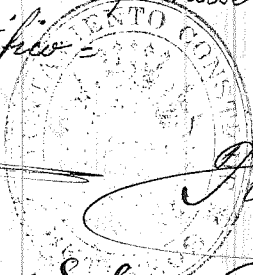
Intervencion de Hacienda.

Y la Corporacion entorada, por unanimidad **acordó** aprobar el pago de las referidas ciento noventa y dos pesetas cincuenta centimos, de las que se reintegro al Depositario de honros de este municipio Don Vicente Piza Bermudea que fue quien lo ha verificado, si cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capitulo once de Impresarios del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde que estaban adeudandose al Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad, trescientas setenta y cinco pesetas importe de la subvencion que este municipio tiene consignada en sus presupuestos, respectiva a los dos ultimos trimestres del proximo pasado año economico y al primero del corriente, a razon de ciento veinticinco pesetas por cada uno de ellos; el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** se verifique el pago de dicha total cantidad, expidiendose al efecto por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los presupuestos que correspondan.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria se levanto la sesion, entendiendose la presente Acta que firman J. J. J. de que yo Secretario Certifico

J. Urcosin



Jesé Pinto

Juan N. Pineda

José Lapet

Apotesto Escobar

Doctor Simeon

Manuel Sanchez

Mano

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos, no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petanros a veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres =

Manuel Larios Mes



N.º D.º

El Alcalde.

Don

Sesión supletoria celebrada en 22. de Noviembre de 1893.

Señores

Gouceiro Serrano Presidente.

Albiño Manibesa.

Porto Garcia.

Lopez y Lopez.

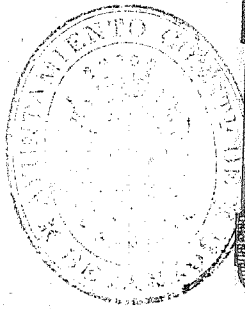
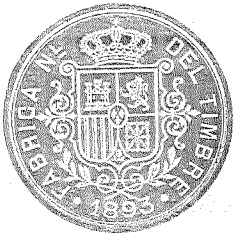
Castro Felix.

En el salon de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petanros a veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor

Don Fermín Gouceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo designados al margen con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinte del corriente por no haberse reunido número legal; y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de tres comunicaciones de la Excm.ª Comisión provincial de la fortuna números



tres mil seiscientos setenta y seis, tres mil seiscientos setenta y cinco y tres mil seiscientos setenta y seis, fechas tres y diez y siete del actual respectivamente, en las que se sirve participar por la primera, que el mozo Bernardo Edreira Becerra número tres del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos por este Distrito que se hallaba pendiente de la usura de condicional, fue declarado útil y boteable; por la segunda, que habiendo justificado ante la misma el jorero Antonio Rosende, número cuarenta y dos de dicho Reemplazo la excepción que propuso, se acordó declararle exento del Servicio Activo; y por la última, que habiendo justificado también ante dicha Comisión provincial Manuel Pina número ochenta y dos del Reemplazo del corriente Año por este Ayuntamiento, hallarse sirviendo en la Comandancia Marítima de Barcelona, acordó igualmente declararle excluido.

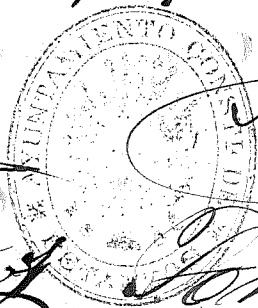
A propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento por unanimidad, acordó se verifiquen los siguientes pagos: uno de mil quinientas pesetas a la Señora Doña Dolores Sanchez, de esta vecindad como curadora edilicen de su nieta impúber Doña Maria Garcia Fernandez y esta única hija y heredera de la finada Doña Escolastica Fernandez Carrero y de su marido Don Ramon Garcia Sanchez que se halla incapacitado legalmente, y a Don Claudio Tres Sorros de idem en representacion y como conseruador de Doña Estrella Fernandez Carrero esposa de D.^o Agustin Maceda, a ambos de por mitad, como importes de los flanes cuarto, sexto y sétimo de los diez en que el Ayuntamiento se obligó a pagar las cinco mil pesetas en que se convino la indemnizacion de los rieles de la casa número primero de la calle de la Puerta de la Villa y Plateros hoy de Menores Nueva de esta ciudad, que ha sido de la pertenencia de la señora Estrella y Doña Escolastica Fernandez, y los fueron expropiados para el ensanche de la propia calle, respectivamente dichos flanes a los años económicos de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa, mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos y de este a mil ochocientos noventa y tres: Otro de seiscientas once pesetas diez centimos a Don José Pato Garcia de idem en representacion de su Señora esposa Doña Clotilde Pedreira Campora, como im-

puerto del tercero, cuarto y quinto de los diez plazos en que así bien se ofreció abonarle las dos mil treinta y siete pesetas en que se reguló el valor del suelo ó soportal de la casa perteneciente a su respetada mujer señalada con el número veintitres de la calle de Sanchez Parga, entre de la Plaza de esta indicada ciudad que asimismo le fué expropiado con motivo del ensanche de esta vía, respectivo igualmente dichos plazos a los ejercicios económicos de mil ochocientos noventa a noventa y uno, mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos y mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres; y otro de doscientas diez pesetas a Don Antonio Golpe Estvez de idem como apoderado de don Ricardo Vaquez Uña de Valladolid, según el que le confirió en veinte de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres ante el Notario de dicha de Valladolid don Valentin Barrigón, legalizado en forma por los también Notarios don Victor G. Bendito Marqués y don Balasar de Clams Gonzalez, según lo acredita la copia del mismo que le ha sido entregada al infrascrito Secretario por el Don Antonio Golpe a calidad de devolución, y se tiene a la vista, como importe a que el Don Ricardo Vaquez es acreedor por su derecho propio y como heredero de su hermano Don Antonio, cuya circunstancia de tal heredero se hizo constar en Sesión supletoria celebrada por la Corporación en veintitres de Agosto último, por el séptimo de los diez plazos en que el Ayuntamiento ofreció indemnizarles en sesión ordinaria de tres de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, los suelos ó soportales de la casa de la propiedad de los mismos señalada con el número veintitres de la citada calle de Sanchez Parga que no menos les fueron expropiados con el objeto mencionado, cuyo séptimo plazo venció y es respectivo al año económico último; para lo cual se expedían por el Señor Alcalde a favor de dichos interesados los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos del expresado año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, en donde figuraran especialmente consignados dichos créditos para pago de estas obligaciones.

Y no comprendiendo ningún otro

asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesion levantando
dada la presente Acta que firman S. P. S. de que yo Secre-
tario Certifico =

J. Cencero.



José Puerto

José María Jiménez

Tomás López

Juan Crisóstomo

Manuel

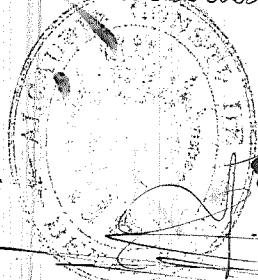
Moisés Castro

Manuel Lantier

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayun-
tamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal
de Señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la
sesion ordinaria correspondiente al día de hoy.

Y para que conste estiendo la presente visada por
el Señor Alcalde en Detours a veintisiete de Noviembre de
mil ochocientos noventa y tres =



ofo Bro
El Alcalde.
Cencero.

Manuel Lantier

Sesion supletoria celebrada en 29 de Noviembre de 1893.

Señores

Couceiro Ferrans, Presidente.

Núñez Cabada.

Lopez y Lopez.

Núñez Ciroto.

Crespo Comé.

En el salon de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don

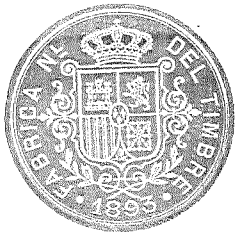
Bernuín Couceiro Ferrans, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veintiseis del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de la rendida por Don Manuel Villuendas Lagios, impresor, vecino de esta ciudad, importante ciento treinta y nueve pesetas cincuenta centimos, á que ascienden las impresiones y libros que de su establecimiento tipográfico facilitó para la Secretaría de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico; y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que la expresada suma se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de otra rendida por Antonio Garcia Godosal, vecino de esta ciudad, ascendente á trescientas cinco pesetas cinco centimos importe del papel sellado, de reintegro, de oficio, comun, laore, hilo, agujas, cordón, obras, arenilas, tinta, plumas y sellos de comunicaciones que suministró para la Secretaría de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico; y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que se pague al interesado la respectiva suma, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por último habiendose manifestado por



el Señor Alcalde Presidente que se hacia necesario adquirir ocho quintas de hule para cubrir las teresianas nuevas de los individuos de la Guardia Municipal de este pueblo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se adquirieran sin las formalidades de subasta.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Uruceo

José M. de Mier

Francisco Bragio

Proctor Jimenez

José Pardo

Juan Lopez

Manuel

Roberto Castro

Manuel Carrover

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de señores concejales para tomar acuerdos, no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al día de hoy.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petancos á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres =

ocho Dño
El Alcalde:
J. Uruceo

Manuel Carrover

Sesion supletoria celebrada en 6. de Diciembre de 1893.

Señores

Conceiro Ferrazo, Presidente.

Alonso Manibesa.

Muñoz Taboada.

Porto Garcia.

Castro Felix

Muñoz Bicho.

En el Salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor DON Fermín Conceiro Ferrazo, Alcalde

del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en cuatro del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas, como importe del segundo trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este distrito en el corriente año económico, segun lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número quince del registro parcial número primero, tomo número ciento uno, del tomo mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Señor Tesorero de Hacienda de la Coruña en cuatro del actual; y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que la expresada carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará y colocará en una carpeta con las demas de igual clase y concepto que la empresa arrendataria de consumos haya remitiendo, a fin de que en su día puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidacion de la contrata y liberacion de la fianza por esta prestada o que deba prestar, si que tambien para que el Ayuntamiento pueda en cualquiera tiempo demostrar el pago de la referida Abocacion, acusandose por de pronto de ella el oportuno recibo a la respectiva empresa.

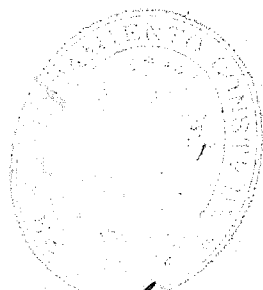
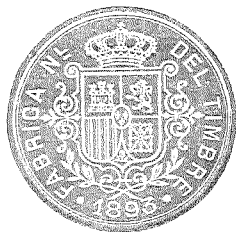
Dióse cuenta de una carta fechada en la Coruña a primero

del actual dirigida al Señor Alcalde por el apoderado que el Ayuntamiento tiene en dicha ciudad don José A. Garamaño, con la que remite la carta de pago por valor de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos importe liquido de los intereses de inscripciones de dicho Ayuntamiento correspondientes al trimestre de primero de Octubre último, o sea primero del corriente año económico, cuya carta de pago expedida en el repetido día primero del actual por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña con el número de orden ciento cuarenta y dos y ochenta y cuatro del concepto, acredita que el don José A. Garamaño ingresó en la Depositaria de dichos fondos a nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del segundo trimestre de la cuota de gastos provinciales que le correspondió satisfacer en el citado año económico, la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos; y la Corporación enterada, teniendo en cuenta que según presupuesto, los intereses totales o brutos que deben devengar durante el susodicho primer trimestre las inscripciones de propios y colectividad debieron elevarse a la suma de ciento sesenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos; los de las de Beneficencia a seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos; y a setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos los de las de Instrucción pública, que en junto totalizan novecientas veintidos pesetas noventa y cinco centimos, con objeto de conocer lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por razón del uno por cien para el Tesoro y gastos de comisión, que todo ascendió a treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos distribuidas nueve pesetas veintidos centimos por razón de dicho uno por cien, y veintiocho pesetas sesenta y dos centimos de comisión, por unanimidad acordó se procediere, como en efecto se procedió en el Ocho por los Señores de la Comisión de Hacienda a practicar la oportuna liquidación, la cual dio por resultado que de los indicados gastos corresponden a las inscripciones de propios y colectividad seis pesetas ochenta y uno centimos; a las de los establecimientos de Beneficencia veintiocho pesetas noventa y cuatro centimos; y a las de las de Instrucción pública que el municipio representa tres pesetas nueve centimos, cuyas tres partidas importan en una las treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos, viniendo por lo tanto a quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas inscripciones a ciento cincuenta y nueve pesetas diez y siete centimos, a seiscientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco centimos

los de las segundas; y á setenta y dos pesetas treinta y nueve centimos los de las terceras, que en junto totalizan ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, igual á lo ingresado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia segun la referida carta de pago. En su vista la Corporacion asimismo acordó por unanimidad, que se formalice el ingreso de estas cantidades, extendiendose y firmandose por el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez los correspondientes cargámes con cargo ó aplicacion á los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de ingresos del mentado Año económico, así como el pago hecho en la repetida Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, de las ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo noveno artículo trece del presupuesto de gastos del expresado año económico.

La Corporacion por unanimidad acordó que habiendo fallecido el alumno de la escuela ó academia de música municipal José Maria Blanco Barbico, se satisfaga á su viuda Manuela Sacavedra López el importe de la gratificación ordinaria que aquel disfrutaba y devengó durante los meses de Octubre y Noviembre próximos pasados; lo que se participe al Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez para que al formar la nómina respectiva al segundo trimestre del actual año económico deje de comprender en ella al José Maria Blanco desde el día primero del corriente inclusive.

Vistas las diligencias instruidas á virtud de instancia fecha primero del actual, suscrita y presentada el mismo día al Señor Alcalde por el mozo José Sanchez Brandariz, hijo de José difunto y de Vicenta, con prendido bajo el número setenta y uno de orden en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, por la que, y de conformidad con lo prescrito en el artículo ochenta y cinco de la vigente Ley de Reemplazos, alega las excepciones de los casos segundo y décimo del artículo sesenta y nueve de la propia ley, pues ambas, dice, le asisten por no tener más que un hermano varon llamado Luis, y auxiliar á su madre viuda y pobre con lo que gana por el oficio de Zapatero que ejerce, las cuales no podian otorgarse cuando tuvo lugar el juicio de clasificación de soldados por hallarse entonces su indicado hermano dis-



fructuando de licencia ilimitada; mas hoy que este fué nuevamente llamado é incorporado como soldado, por suerte, á la tercera Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Lamora, de guarnición en La Coruña, entiendo procede se le declare temporalmente exceptuado del servicio activo.

Resultando que previa la publicación de los bandos ó edictos prevenidos por el citado artículo ochenta y cinco de la ley, el día tres del corriente el interesado produjo ante el Señor Alcalde, Regidor Sindico é inscrito Secretario certificaciones acreditativas de la defunción de su padre, del estado de viuda de su madre, de que no tiene mas hermano varón que el expresado, y de que sus montados padres no satisficieron cuota alguna de contribución en este distrito, despues de lo que manifestó se apartaba de suministrar mas prueba, puesto que la excepción á que se contrae el caso diez del mencionado artículo sesenta y nueve de la ley se hallaba, á su juicio, perfectamente justificada, pues solo falta acreditar la existencia de su hermano en el Ejército activo, cuyo dato tiene que reclamar directamente al cuerpo la Excmo. Comisión provincial.

Considerando que la circunstancia de haber sido nuevamente llamado á las filas del Ejército el hermano del interesado no es imputable á este, y procede por tanto declararle temporalmente exceptuado del servicio activo, siempre y cuando ante la Excmo. Comisión provincial se justifique que efectivamente el Sr. Sanchez Brandariz se halla sirviendo personalmente por su suerte en el indicado Regimiento Infantería de Lamora.

Considerando que segun el último párrafo del artículo ochenta y cinco de la vigente ley de reclutamiento el fallo de las excepciones que se alegan con arreglo al mismo artículo, es de la exclusiva competencia de las Comisiones provinciales.

El Ayuntamiento por unanimidad **acuerda** que con certificación en relación de esta resolución, se remitan las mencionadas diligencias originales á la Excmo. Comisión provincial á fin de que en su vista se sirva

dictar el fallo que correspondiera.

Dióse cuenta de una mocion suscrita por los Concejales Señores Miño Maubisa y Simarroque Molera en la que solicitan de la Ilustre Corporacion que, con el objeto de que el material de incendios esté completamente resguardado de las humedades y demás Agentes atmosféricos que pudiesen destruirlo, se sirva acordar la reconstruccion o reparacion del Singlao, propiedad del Municipio que existe en la plaza del Valdancel, cuyas reparaciones calculan, segun el proyecto de presupuesto que a dicha mocion acompaña, ascenderá a la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos pesetas; y la Corporacion enterada de dicha mocion y proyecto de presupuesto de que queda hecho mérito, por unanimidad **Acordó** se faren á informe de la Comision de obras la mocion y presupuesto referidos

Así bien se dió cuenta del expediente instruido para la eleccion de ocho Concejales que correspondió elegir a este término municipal en las elecciones que tuvieron lugar el dia diez y nueve de Noviembre último, así como de la certificacion puesta al final del mismo, de cuyo expediente y certificacion resulta, que han sido electos y proclamados Concejales por las respectivas Juntas de escrutinio de los tres distritos en que se halla dividido dicho término municipal los Señores

Don Claudio Tres Correas y Don Thomas Soro Saneiro, por el primero

Don Pedro Marintany Ceira y Don Antonio Feijeiro Win, por el segundo.

Don José Peredo Lopez, Don Antonio Pugaño Carramelo, Don José Formade Monso y Don Ricardo Cortinas Nidal, por el tercero.

Contra cuya eleccion no se ha presentado por ningun elector de este referido término ningunas reclamacion sobre la nulidad de la eleccion, ni sobre la incapacidad de los proclamados, así como tampoco durante los ocho dias siguientes se ha presentado por los elegidos ninguna excusa para ejercer el cargo fundada en las causas que señala el artículo cuarto del Real decreto de reintegro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; y la Corporacion enterada por unanimidad **Acordó**, que cumplidas como se hallan las disposiciones legales, se cita oportunamente á los Señores Concejales electos para que el dia primero del

próximo entrante mes de Enero se presentaron en esta sala capitular a tomar posesion de sus cargos.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporacion que, con motivo de las obras de reparacion que se están ejecutando en las calles de la Puatruavesca y Mendez - Nuñez de esta ciudad, se habian practicado diligencias por la Secretarion a fin de que los dueños de las casas de las referidas calles recogiesen, por medio de caños de cinc o de hoja de lata, las aguas que vierten de los tejados a la via pública, conminando a los mismos con multas de no hacer lo que se les ordenaba; que no podia en su concepto multarse a los dueños de dichas casas por que esta medida resultaba injusta si el Municipio encargado de velar por los intereses públicos no era el primero en dar el ejemplo, recogiendo tambien las aguas en los edificios que fueren, los cuales las vierten todos a la via pública; y la Corporacion autorada, despues de una amplia discusion, por unanimidad **acordó**, que sin perjuicio de que por el Señor Alcalde se haga cumplir a los vecinos de las citadas calles de la Puatruavesca y Mendez - Nuñez lo que les tiene ordenado, se practiquen en el edificio Archivo las obras necesarias para recibir las aguas del mismo correspondientes a los tres primeros salones del Aire Norte, toda vez para el resto, así como para los demas edificios no hay créditos suficientes en el presupuesto actual.

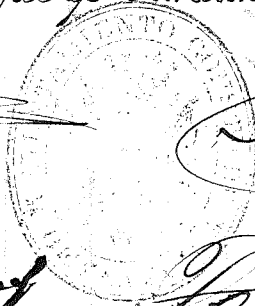
Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el próximo pasado mes de Diciembre, formado por el infrascripto Secretarion en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la misma.

La Corporacion tambien acordó por unanimidad aprobar la distribucion de fondos del presupuesto municipal formado por el infrascripto Secretarion Contador para satisfacer las atenciones del presente mes im-

portante siete mil ochocientas siete pesetas diez y siete centimos.

No comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que firman S. D. S. de que yo Secretario certifico =

J. Conceicao



Juan Porto

Juan Ramirez

Tomás López

Alfonso

Antonio Castro

Estor

Manuel Castros

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Mustrre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy:

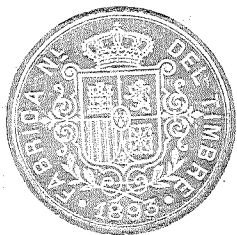
Y para que conste asiendo la presente acta por el Señor Alcalde en Betanzos a once de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres =

Manuel Castros

yo D. S.

El Alcalde

J. Conceicao



N. 0.618.983

cientos diez y siete

Sesion supletoria celebrada en 18. de Diciembre de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesco.

Miña Taboada.

Porto Garcia.

Lopez y Lopez

Miñex Busto.

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial celebrada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este

pueblo los Señores Concejales del mismo designados al margen, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en once del corriente por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de una comunicacion del Señor Jefe municipal de este distrito a la que acompaña dos recibos pedidos por don Antonio Golpe Esteva y don Marcial Gonzalez de esta ciudad, por valor ambos de cincuenta pesetas, importe de una resma de papel para el registro civil, materiales y mano de obra empleados en la encuadernacion de los libros numerados diez de las secciones de nacimientos y defunciones, en cuya comunicacion pretende se pague a Don Enrique Gomez la expresada suma; y la Corporacion enterada de dichos documentos, por unanimidad acordó se satisficiera al Don Enrique Gomez las cincuenta pesetas, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo no veno, artículo catorce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La Corporacion acordó por unanimidad que antes de finalizar el presente mes ingrese el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez en la Depositaria de los del

presupuesto de la provincia de la Coruña, mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos importe del segundo trimestre del cuarto plan de los cinco de moratoria que la Excm. Diputación provincial otorgó a este Ayuntamiento para saldar los descubiertos que con la misma tiene de años anteriores, y cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, importe asimismo del segundo trimestre de la cuota que para atenciones de segunda enseñanza le ha correspondido satisfacer a este distrito en el actual año económico, y de así hecho que se proceda a su formalización, a cuyo fin se espidan por el Señor Alcalde a favor del referido Depositario de fondos municipales los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de una relación suscrita en día del actual por el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermúdez acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo durante el mes de Octubre último a tropas del Ejército y de la Guardia Civil, importante doscientas ochenta y seis pesetas doce centimos; y la forforación autorada, en vista de la conformidad que resulta con el libro registro y demás antecedentes que obran en la secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certificación extendida por el infrascrito Secretario a continuación de la indicada relación, por unanimidad acordó aprobarla, y en consecuencia que se reintegre a dicho Depositario de la mentada suma, espidiéndose a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Encinas

Juan Pardo

José M. P. M. M.

José López

Alfonso

Modesto Castro

Rosario

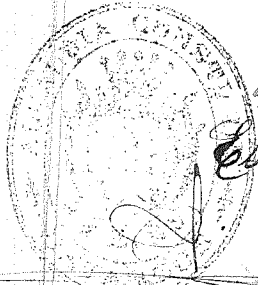
Manuel

Mis

ciento diez y ocho

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanvor a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres =



pto B^{no}
El Alcalde.
A. Carrero.

Manuel Latorres

Sesion supletoria celebrada en 20. de Diciembre de 1893.

- Señores
- Couceiro Ferrano, Presidente.
 - Miño Manibaco.
 - Muñoz Laboador.
 - Sopez y Sopez.
 - Muñoz Siroto.
 - Castro Félix.

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanvor a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Couceiro Ferrano, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto en diez y ocho del corriente por no reunirse numero legal para tomar acuerdo

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué Aprobada por unanimidad

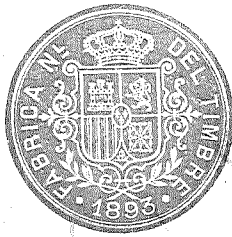
Por el Señor Alcalde se manifestó que a los fondos de este municipio se hallaba adeudando el Estado la cantidad de mil quinientas diez y seis pesetas veintium centimos, importe de los suministros facilitados por este Ayuntamiento a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil desde el mes de Mayo al de Octubre últimos, ambos inclusivos, y que precisándose

facultar persona que pase a la capital de la provincia para que perciba la expresada cantidad, le ponga en conocimiento de la Corporacion para que se sirviera designarla; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** autorizar en competente forma al oficial de la Secretaria Don Manuel Garcia Manso para que pasando a dicha capital, haga efectiva la suma de las mil quinientas diez y seis pesetas veinticinco centimos, facultandole para que espida al efecto el resguardo o resguardos que sean necesarios, los cuales desde luego aprueba.

Dióse cuenta de la rendida por José Campos, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad, importante sesenta pesetas sesenta centimos a que ascienden los materiales y mano de obra invertidos en la construcción y colocación de dos puertas para el mercado público; y la Corporacion enterada, en vista del conforme puesto a continuación de la misma por la Comisión de Obras, por unanimidad **acordó** aprobarla y en consecuencia que se satisfaga al cuentadante la expresada suma, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, Artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de la rendida por el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez, ascendente a dos mil setecientas cincuenta pesetas que importan los gastos ocasionados con motivo de las ferias celebradas en honor del patrono tutelador de esta ciudad, el glorioso San Roque que tuvieron lugar en el mes de Agosto del corriente año; y la Corporacion enterada de dicha cuenta y de los veintitres comprobantes a ella unidos, y toda vez a continuación de la misma se halla el conforme del Señor Alcalde Presidente encargado de correr con las de que queda hecho mérito, por unanimidad **acordó** aprobar aquella y que de dicho importe se reintegre al referido Depositario, a cuyo fin se espida a su favor el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de un recibo acreditativo de que el infrascripto Secretario ha satisfecho a Don Juan Lopez Puga, gravador en metales, vecino de Lugo la suma de cincuenta pesetas por dos sellos gravados en metal con sus cajas y accesorios, uno de ellos para



N. 0.342.660

Cientos diez y nueve

uso de este Ayuntamiento y otro para el de la Alcaldía, los dos son el escudo de esta ciudad; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar la adquisición de dichos dos sellos, los cuales empezarán a usarse desde primero del próximo entrante mes de Enero, y que de dicha suma se reintegre al referido Secretario, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La Corporación por unanimidad **acordó** se satisfaga a Doña Josefa Barreiro Fernandez, viuda de Don Manuel Bugallo Pardo, vecina de esta ciudad, por su derecho propio y como legítima representante de sus hijos menores Don José y Doña Concepción Bugallo, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, como importe del tercer plazo de los seis en que el Ayuntamiento se comprometió a pagarle el importe a que ascendió el coste de las treinta banquetas de regillo existentes en el teatro Alfonsetti de este pueblo, propiedad del Municipio; a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor de dichas interesadas el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

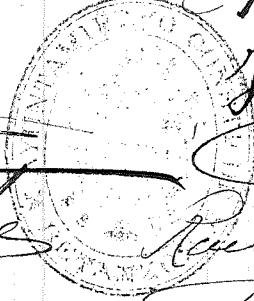
Se dió cuenta de una instancia de Don José Valledepar, soltero, vecino de esta ciudad, sobre de solemnidad, en la que solicita que el Ilustre Ayuntamiento se digne otorgarle algún socorro benéfico por hallarse completamente inútil é impedido de poder ganar su sustento; y la Corporación enterada, constandole como le consta la certeza de lo expuesto, por unanimidad **acordó** que desde el día primero del próximo entrante mes de Enero y por cuenta del crédito consignado en el capítulo quinto, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, se le socorra con la cantidad de cincuenta centimos de peseta diarios; a cuyo fin se expida mandamiento por el Señor Alcalde y hasta tanto la Corporación no

determine lo contrario, el oportuno libramiento o libramientos.

Habiendo justificado Don Tomás Iglesias y Don Maximiliano Nuñez Codesal, ambos de esta vecindad, el pago en la Repostaría de frutos de este municipio, el primero de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por los nichos de captería número ciento diez y seis y ciento veinte del panteon del centro del cementerio catolico de esta ciudad, y el segundo de la de ciento cincuenta pesetas por el nicho tambien de captería número ciento veintitres del propio panteon; el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se dé ingreso á dichas sumas y en consecuencia que se expidan á favor de los referidos interesados los respectivos títulos de propiedades de los mencionados nichos.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

J. Conceiro.



José M. Frías

Señor Don Maximiliano Nuñez Codesal

Don Maximiliano Nuñez Codesal

P. Pastor Nuñez

Don Tomás Iglesias

Manuel Frías

210

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse Sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petamora a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres =

Manuel Latorre Mes

pto. Dno
El Alcalde.
D. Conceiro

Sesión supletoria celebrada
en 27 de Diciembre de 1893.

Señores
Conceiro Serrano, Presidente
Mijns Manibesa.
Muñoz Labada.
García Martínez.
Muñoz Siroto.
Lopez y Lopez.

En el Salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Petamora a veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo.

Los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veinticinco del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

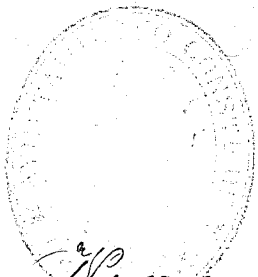
Se dió cuenta de un informe emitido por la Comisión de Obras del seno de la Ilustre Corporación, del que resulta que habiendo

examinado las obras de reparacion practicadas por el contratista Don Genaro Baldello Martinez en las calles de la Cuatrayesera y Mendocanza proponen que la Corporacion se sirva aprobarlas por ajustarse a las bases establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta; y la Corporacion enterada de dicho informe por la lectura que del mismo hizo yo el infrascripto Secretario, por unanimidad **acordó** aprobar dicho informe y recibir las mencionadas obras, y en consecuencia que se satisfaga su importe al Don Genaro Baldello Martinez, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del interesado por la cantidad de ochocientas treinta y cinco pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo sétimo del presupuesto municipal de gastos del corriente Año eclesiastico.

Dióse cuenta y la Corporacion **acordó** quedar enterada de una comunicacion de la Comision provincial de la Coruña número cuatro mil tres, fecha nueva del actual en la que se sirve participar, que habiendose justificado ante la misma que el mozo Rafael Armada, número treinta del alistamiento de este distrito para el Reemplazo del corriente año, habia fallecido, **acordó** declararle excluido.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Claudio Ramos, vecino de esta ciudad y de oficio hojalatero, importante ocho pesetas cincuenta centimos a que asciende la hechura y colocacion de un caño de cinc. de tres metros de longitud para colocar en una parte del tejado del tinglado de la plaza de San Francisco; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de otra suscrita por el mismo Claudio Ramos en veintitres del corriente, importante ciento cincuenta y nueve pesetas a que ascendió la construccion de seis faroles para el Alumbrado público, un aparato marca Roma para otro farol y colocacion de los anteriores en los respectivos soportes; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.



N. 0.542.659

veinte y cinco

No menos se dió cuenta de otra del mismo Claudio Ramos, importante ciento trece pesetas á que ascienden los materiales y mano de obra invertidos en la construcción de once lanternas para el servicio nocturno de los Serenos; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar la referida cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dado cuenta de una relación suscrita en veintitres del corriente por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez comprensiva de los socorros en metálico que por orden del Señor Alcalde facilitó desde primero de Julio último á los enfermos pobres vecinos de este término que pasaron á tomar baños y aguas á diferentes puntos por disposición facultativa; á varios vecinos desvalidos que pasaron á los establecimientos benéficos y remision de niños á la Endusa; á pobres de tránsito y á emigrantes pobres que con recomendaciones oficiales pasaron por esta ciudad, importando los facilitados á los primeros ciento cincuenta pesetas; los de los segundos cincuenta pesetas; los de los terceros doce pesetas, y veinticinco los de los últimos; y la Corporación enterada, teniendo en consideración que dicha relación está conforme con los asientos puestos en los libros que existen en la Secretaría, por unanimidad **acordó** aprobarla; y mediante las cantidades facilitadas á dichos pobres se están adeudando al Depositario Don Vicente Pita Bermudez **acordó** igualmente se le reintegre, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento por la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas á que ascienden dichos socorros, con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de la formada por Don Thomas Paradelo, maestro Sastre y vecinos de esta ciudad, importante diez y ocho pesetas á que ascendieron las ocho fundas que para la Guardia Municipal le fueron encargadas por el Ayuntamiento; y la Corporación enterada por unani-

midad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de la rendida por Jesus Pajero Pardo, maestro herrero, vecino de esta ciudad, importante cinco pesetas a que ascendieron las reparaciones del caño y villa de bronce de la fuente de San Francisco, que le fueron encargadas por la Comisión correspondiente; y la forporacion autorada por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin por el Señor Alcalde se espida a favor del mismo el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de la rendida por Don Manuel Dilarino Tales del comercio y vecino de esta ciudad, importante seis pesetas sesenta centimos a que ascendieron los doce cuartillos de aceite de Olivo que de su establecimiento suministró para las bombas contra incendios propiedad del Municipio desde primero de Julio último hasta el veintitres del corriente; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Antonio Garcia Goderal, vecino de esta ciudad, importante Cien y veinticuatro pesetas veinticinco centimos a que ascienden los gastos facilitados por el mismo para la Secretaría del Ayuntamiento desde primero de Octubre último a veintiseis del corriente; y la Corporacion autorada, visto el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobarla, y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde a favor del mismo el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo mismo y por el propio orden se dió cuenta de la rendida por Don Manuel Villuendas Lagide, impresor, vecino de esta ciudad, importante Cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos a que ascendieron los impresos que de su establecimiento facilitó para la Secretaría del Ayuntamiento desde

primero de Octubre último á veintiseis del corriente; y la Corporación enterada, visto el informe de la Comisión de Hacienda por unanimidad **acordó** aprobarla, y que en consecuencia se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del Villuendas Sagide con cargo al capítulo primero, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que, según cuenta rendida por el Depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermúdez y de la cual di yo el infrascrito Secretario lectura íntegra de orden de dicho Señor, los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de una bomba contra incendios, material para la misma y transporte hasta esta población, ascendían á la cantidad de mil una pesetas noventa y seis centimos que dicho Depositario había abonado de su orden; y la Corporación enterada, teniendo en consideración que la adquisición de la bomba contra incendios modelo P.E. de la casa de los Señores Storgess y Foley de Madrid fue acordada en sesión de veintiseis de Octubre del año pasado de mil ochocientos noventa y dos, en virtud de expediente instruido al efecto, así como la de excepción de subasta pública por estar comprendida en la regla tercera del Artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, cuyo acuerdo fue aprobado por el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia en veintiseis de Abril del corriente año autorizando á este Ayuntamiento para adquirir sin las formalidades de subasta la bomba contra incendios por cuenta del crédito consignado de mil quinientas pesetas, por unanimidad **acordó** se reintegre al don Vicente Pita Bermúdez, Depositario de fondos de este Municipio, que fue el que hizo el pago de la expresada suma de mil una pesetas noventa y seis centimos que dicha cuenta refiere, y además la de diez pesetas un centimo que corresponde al Tesoro por el uno por cien de la indicada cantidad, cuyas dos partidas en una totalizan mil once pesetas noventa y seis centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor de dicho Depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, Artículo quinto del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres.

También se manifestó por el Señor Alcalde á la Corporación que con motivo de los incendios ocurridos en la casa número trece de la calle de la Torre, y en la sin número de la calle de la Estación de la propiedad de

Señora Pilar Pilo Prieto y de Francisco Gonzalez y Gonzalez respectivamente, ha-
bia mandado satisfacer a las personas que contribuyeron a la extincion de
los mismos la cantidad de cuarenta y nueve pesetas sesenta centimos, como
premio al mérito contraido por los mismos en tan tristes ocurrencias, cuya
suma se hallaba adeudando al Depositario de los fondos municipales que de
orden de dicho Señor Alcalde la habia satisfecho; y el Ayuntamiento enterado,
por unanimidad **acordó** aprobar el pago de la citada suma; y en conse-
cuencia que se reintegre al Depositario Don Vicente Tila Bermudez, a cuyo fin
se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al
capítulo once de Presupuestos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se manifestó por el Señor Alcalde a la Corporacion, que de su
orden y por acuerdo del Ayuntamiento, se habia puesto un vigilante en las obras
de la substitution de la cañeria de barro por otra de hierro que conduce las
aguas a las fuentes de esta ciudad, para inspeccionar los trabajos; que el de-
signado para ejercer esta vigilancia era Antonio Crespo Santaya, de esta ve-
cindad a quien se le habia asignado el sueldo de una peseta diaria, el
cual desde que está al frente de dichos trabajos ha devengado ciento cuatro
pesetas por igual número de dias transcurridos hasta el de hoy inclusive;
y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** se satisfagan al
Antonio Crespo Santaya las ciento cuatro pesetas; a cuyo fin se expida a su
favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, ar-
tículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad **acordó** que al finalizar
el presente mes se expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos
con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto mu-
nicipal de gastos del ejercicio económico corriente, no solo para satisfacer
los sueldos y haberes que corresponden a los empleados del Municipio
en el trimestre actual, si que tambien el que durante el mismo haya de-
vengado el oficial temporero Don Angel Castro Ponte, al respecto de dos
pesetas diarias que le están asignadas; el servicio del alumbrado público
de las calles y plazas de esta poblacion, el de la Academia o escuela de
música municipal y el de la casa Consistorial y sus oficinas por igual
trimestre; la subvencion al Colegio privado de segunda enseñanza
de esta ciudad tambien por dicho trimestre; el importe de lo a que es acre-
edor, en virtud de contrata, José Castro y Castro de esta referida ciudad por



N. 0.541.996

diez y veintiseis

el primer semestre del corriente Año económico y servicio de retajo de los tejados de todos los edificios que el municipio Administra, así como el de cincuenta y tres pesetas setenta y cinco centimos á favor de los enfermos pobres de esta ciudad Maria Garcia Pérez, Severina San Gonzalez, Juana Diaz Marra, Eusebio Perez y por fallecimiento de Justo Mariano Mellor á su viuda Maria Josefa Rodriguez, á fin de que puedan percibir cada uno de los cuatro primeros la cantidad de cuarenta y seis pesetas, á que son acreedores por novena y dos días contados desde primero de Octubre último á treinta y uno del Actual, que los inclusivos, y treinta pesetas, setenta y cinco centimos la última por si y como tal viuda del Mariano Mellor, ó sea quince pesetas cincuenta centimos por el mencionado mes de Octubre que á este le corresponden por razón del Socorro Comunitario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporación le tenía otorgado, lo mismo que á los cuatro primeros, igualmente á cada uno, por sucesos de diferentes fechas, y quince pesetas veinticinco centimos á dicha Maria Perez Rodriguez por los meses de Noviembre y el Actual al respecto de veinticinco centimos de peseta tambien diarios que el Ayuntamiento así bien le otorgó, para atender, lo propio que á los anteriores, á sus respectivas Asistencias, manutencion y cuidado, mediante á que por ser crónicos los padecimientos de todos ellos no pueden ingresar en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, y que desde primero de dicho Noviembre deje de acreditarse el Socorro indicado al Antonio Mariano; y por último que igualmente se satisfaga á Don Vicente Pica Bermudez Depositario de fondos Municipales, con cargo al capítulo primero, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del Año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, el premio que le corresponda por las cantidades que ha recaudado y pueda recaudar durante el periodo de Ampliacion del presupuesto del indicado Año económico próximo pasado

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que terminadas las obras de reparacion de las calles de la Puerta de San Juan y de Mendez-Núñez, comprendidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, se notaba la desigualdad é imperfeccion que

existía y quedaba en el frente de la casa número primero de esta última, con relación al frente de las demás, pues mientras el de estas era de piedra de granito, el de aquella era de cuerno y fizarra, presentando un pavimento muy desigual que daba un aspecto feo a aquella parte de la calle, por lo que creía que la Corporación municipal debía acordar su reconformación frente a la casa mencionada, sustituyendo el actual empedrado por otro de granito. Suscitose con este motivo amplias discusiones y acordó el Ayuntamiento por unanimidad que se practiquen frente a la citada casa número primero de la calle de Méndez-Núñez obras de reparación para colocar todo el pavimento al igual que el de las casas laterales y de enfrente; que dichas obras se practiquen por administración toda vez el importe de las mismas no llega ni con mucho a cuatrocientas pesetas.

También se manifestó por el Señor Alcalde que en cumplimiento del contrato celebrado entre la Comisión correspondiente del seno de la Corporación y el relojero Manuel Otero Martínez, este se comprometió a componer el reloj de la Plaza de la Constitución que se hallaba descompuesto e inservible mediante el pago de ciento cincuenta pesetas que percibiría al transcurrir ocho días contados desde el en que el citado reloj se pusiere en marcha, previo un reconocimiento del mismo, y además mediante el pago de ciento sesenta y cuatro pesetas que no debe percibir hasta fincar el presente ejercicio económico, cuyas condiciones fueron aceptadas por la Comisión; que con arreglo a lo pactado el Manuel Otero Martínez adquirió las piezas necesarias para la máquina de dicho reloj y terminó su conformación según pueda observarse, por lo que creía procedente se acordase el pago de las ciento cincuenta pesetas que es el precio del material en fábrica de las piezas nuevas del citado reloj, cumpliendo así el Ayuntamiento lo pactado entre la Comisión y el Manuel Otero Martínez; y la Corporación enterara de dicho contrato por la lectura íntegra que del mismo hice yo el infrascrito Secretario, así como de lo manifestado por el Señor Alcalde, por unanimidad acordó se satisfagan al Manuel Otero Martínez las ciento cincuenta pesetas que importan las piezas adquiridas por el mismo para el reloj de la Plaza según lo pactado en catorce de Mayo último fecha del contrato, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor

Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo once de impre-
vistas del presupuesto del año económico próximo pasado, mediante la
reparacion de dicho reloj tuvo lugar antes del día primero de Julio
último.

Así bien se dió cuenta de la rendida en veinticinco
del corriente por Ramon Maquieira, maestro Cantero, vecino de
esta Ciudad, importante noventa y nueve pesetas ochenta y un centimos
ó que ascendieron los materiales y mano de obra invertidos y devengados
con motivo de la colocacion de mangas de pint y placas de hierro para
recoger las aguas del edificio Archivo y conducir las a la alcantarilla
de la calle; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó apro-
bar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo
fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con
cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal
de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Serafin
Fontela Muñoz, maestro cantero, vecino de esta Ciudad, importante
sesenta y cinco pesetas setenta y siete centimos ó que ascendieron los
materiales adquiridos de orden de la Comision de Obras y se emplearon
en la reconstruccion de la calle de Mendez-Muñoz; y la Corporacion
enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que su
importe se satisfaga al Serafin Fontela Muñoz, expidiendose á su favor
por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo
sexto, artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

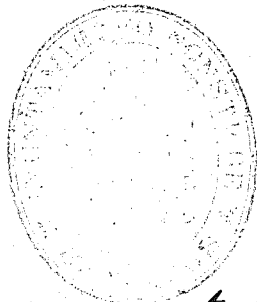
Dado cuenta de una relacion suscrita en veinticinco
del corriente por el Suplicante de los fondos municipales Don Vi-
cente Pita Bermudez, comprensiva de jornales invertidos para lim-
piar las calles de la Cuatracruces y rellenar la plaza del Pal-
dincel, importante ciento setenta y tres pesetas setenta y cinco
centimos, que en virtud de ordenes provisionales del Señor Alcalde
y Concejales Señor Miño, ambos como individuos de la Comision
de obras; el Ayuntamiento visto el conforme fuere á continuacion
de dicha relacion por la Comision citada, por unanimidad

acordó aprobarla y que se reintegre al referido Depositario de la cantidad de las ciento setenta y tres pesetas setenta y cinco centimos, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y Artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se satisfaga con cargo al capítulo primero, Artículo primero del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico de mil novecientos noventa y dos a noventa y tres a Don Agustín Abrioste Penelas, Recaudador que fué de los recargos municipales sobre las contribuciones directas de este distrito en el referido año económico, el importe a que ascienda el tres por cien de premio de las cantidades que por dicho concepto tenía ingresadas e ingresare hasta fin del mes actual, cuyo premio aparece consignado en el repetido presupuesto, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor de dicho Recaudador los oportunos libramientos.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que haciéndose necesarios en la casa Consistorial cinco selpudos de esparto y dos tohallas se habían adquirido dichos efectos de casa de Don Agustín Barris Varela del comercio de esta plaza los primeros en el precio de doce pesetas cincuenta centimos segun refiere la cuenta presentada por el mismo y de la que di lectura yo el infrascrito Secretario y las tohallas igualmente se habían adquirido del tambien comerciante Don Tomas Sopen y Sopen en el precio de tres pesetas cincuenta centimos; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar la adquisición y pago de los efectos mencionados y en consecuencia que se satisfaga al Don Agustín Barris Varela la suma de doce pesetas cincuenta centimos, y al Don Tomas Sopen y Sopen la de tres pesetas cincuenta centimos respectivamente, a cuyo fin se expidan por el Señor Alcalde a favor de los interesados los oportunos libramientos con cargo al capítulo primero, Artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de que en el día diez y siete del



N. 0.543.355

cientos veinticinco

corriente mes, en virtud de los anuncios fijados oportunamente en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad se realizó por fijas a la mano el remate de los tubos de barro sobrantes del trayecto que recorren las aguas desde el manantial de origen a las fuentes públicas de las plazas de Bassota y del Valduncel y de la calle de San Francisco de esta ciudad, cuyo remate se adjudicó a favor de don Juan Pedro Sivarraque de esta vecindad como mas ventajoso licitador por la suma de cien pesetas; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar el mencionado remate y que se dé ingreso a la expresada cantidad en la caja de fondos de este municipio por medio del oportuno cargamento.

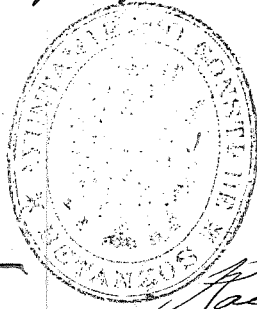
A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó se pague a don Antonio Pezane Rocha, de esta ciudad, en concepto de apoderado del Señor don Ramon de Castro Mouzenegro de Madrid ciento catorce pesetas seis centimos; a don Claudio Arce Lorenzo, tambien de esta ciudad cuarenta pesetas, y a don José Pedreira Sedo, maestro de la escuela incompleta mixta de la parroquia de Santiago de Reguiam veinticinco pesetas, a que respectivamente son acreedores, segun contratos por el primer semestre del actual año económico e inquilinato de la casa habitacion del maestro de la escuela pública completa de niños denominada de Santo Domingo de esta Ciudad, de la casa escuela de Piadela y de la casa tambien escuela de Reguiam, a cuyo fin se expidan a favor de los mismos por el Señor Alcalde los oportunos libramientos, con cargo al capítulo cuarto, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde que a Antonio Varquez Louredo de esta vecindad se le estaban adelantando cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas como resto al completo de las obras ejecutadas para la construccion de un tinglado en la nueva plaza o mercado de San Francisco, cuyo tinglado fue recibido definitivamente por el

Ayuntamiento por reunir las condiciones prevenidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, creia procedente se le hiciese efectiva la expresada suma; y la Corporacion enterada por unanimidad **asi lo acordó**, a cuyo fin se acordó por dicho Señor Alcalde a favor del Marques Saureda el oportuno libramiento con cargo al capitulo diez, articulo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Con lo cual se dió por terminada la sesion aprobándose la presente acta que firman S. S. S. de Que yo Secretario certifico

J. Ceceira



José M. de Mingo

Alfonso Arce

Raimundo Paez

Antonio Sandoval

José Lopez

Manuel Sandoval

no